

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/19	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 8:34 hasta las 13:40

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Joaquín Buendía Gómez

Secretaria:

Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
0843	Antonio Martinez Griñan	SÍ
3301	Carolina Salinas Ruiz	SÍ
0849	Concepción Zapata Carrillo	SÍ
8242	Francisca Terol Cano	SÍ
7814	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
3425	Fátima María López Sandoval	SÍ
1237	Ignacio Isasi Llamas	SÍ
0203	Joaquin Cantón Clares	SÍ
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
0961	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
2606	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
0500	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
2841	Luis Salinas Andreu	SÍ

0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
1865	Mario Laorden Templado	NO
0953	María Hernández Abellán	SÍ
3424	Noelia Martín López	SÍ
7130	Pedro Hernández Caballero	NO
3610	Pedro Manuel Toledo Gil	SÍ
0596	Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
2797	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
4067	Rubén Gálvez Serrano	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Pedro Hernández Caballero:
«Por enfermedad»
2. Fátima M^a López Sandoval
Abandona la sesión a las 13:00 horas en el turno de ruegos y preguntas.

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20231130_ALCANTARILLA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

[REDACTED] y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.alcantarilla.es/alcantarilla/visore.aspx?id=36>

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación de las actas y video-actas de las sesiones anteriores.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=27>

Resolución:

En primer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **26 de octubre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En segundo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al

Pleno ordinario celebrado el día **26 de octubre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En tercer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **8 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En cuarto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **8 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En quinto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **15 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En sexto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario urgente** celebrado el día **15 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En séptimo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **Extraordinario** celebrado el día **16 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

En octavo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario** celebrado el día **16 de noviembre de 2023** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA**

por **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=54>

Resolución:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **2023-4929 de 23 de octubre de 2023 a la número 2023-5646 de 27 de noviembre de 2023**, ambas inclusive, según documento adjunto a esta acta como anexo.

Documentos anexos:

- Anexo 1: Listado Resoluciones Alcaldía noviembre 2023.

3º Propuesta de Alcaldía de elección de juez de paz sustituto 2023. Expediente 11288/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=91>

Hechos y fundamentos de derecho:

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las facultades que me vienen conferidas por la legislación de régimen local,

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2023.

Con el fin de proceder al nombramiento de Juez de Paz sustituto de esta localidad, mediante decreto de fecha 7 de julio de 2023, y número 2023-3472, esta Alcaldía inició los trámites correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Resultando que la vacante ha sido anunciada mediante convocatoria pública y ha sido publicada en el BORM del día 9 de agosto de 2023 y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad; y que dicha convocatoria pública ha sido remitida asimismo a los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad y al Juzgado Decano de Murcia.

Visto que en el plazo de presentación de instancias no se ha presentado ninguna solicitud.

Visto que en fecha 6 de noviembre de 2023, D. Ginesa Nicolás Bernal, presenta con número de Registro de entrada 2023-E-RC-17594, acreditando reunir las condiciones legales para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

La vigente redacción de los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

"Artículo 4:

Los jueces de paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)".

"Artículo 101:

1. Los jueces de paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de 4 años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.

3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

4. Si en el plazo de tres meses, contados desde que se produzca la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar el Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno, y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.

5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallará ejerciendo la jurisdicción.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ en el que dispone que la elección de Juez de Paz Sustituto la realizará el Pleno del Ayuntamiento. Por todo ello, al Pleno de la Corporación Municipal propongo que adopte los siguientes,

Resolución:

ACUERDOS:

1º Proceder a la votación para la elección, de entre los candidatos presentados, de la persona que habrá de ocupar la vacante de **Juez de Paz Sustituto** de esta localidad.

2º Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Secretaría de Gobierno, a efectos de que confiera el respectivo nombramiento, igualmente de acuerdo con la norma citada en el punto anterior.

3º Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

Doy cuenta como Secretaria al resto de la Corporación de las instrucciones para la votación de los candidatos. De conformidad con los artículos 101 y 102 del ROF, se acuerda por 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista, la votación secreta para la elección de juez de paz sustituto

Finalmente, realizada la votación nominal y secreta se obtuvieron los siguientes votos a los distintos candidatos:

Dña. Ginesa Nicolás Bernal 15 votos a favor, y 5 abstenciones.

A la vista de todo lo anterior la Corporación **ACUERDA**:

Designar a **Dña. Ginesa Nicolás Bernal, Juez de Paz sustituto** de esta localidad y dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para que realice el nombramiento oportuno.

4º Propuesta de Alcaldía de condena del ataque a manos del grupo terrorista Hamás al estado de Israel y muestra de condolencias por todas las víctimas. Expediente 20618/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=1428>

Hechos y fundamentos de derecho:

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

Ante los hechos producidos el pasado día 7 de octubre, donde Israel sufrió un ataque a manos del grupo terrorista Hamás, propongo al Pleno la aprobación del siguiente:

Resolución:

ACUERDO

Único. – Aprobar la siguiente declaración institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El pasado 7 de octubre, ciudades israelíes cercanas a la Franja de Gaza y el centro de Israel sufrieron un ataque terrorista perpetrado por la organización terrorista Hamás, incluidos lanzamientos de misiles contra la población civil, asesinatos y secuestros. Este ataque y la respuesta posterior, se ha cobrado miles de vidas, mientras que la violencia, así como el número de heridos y desaparecidos en la región, continúa en aumento. Hay que destacar que Israel es la única democracia de la región, su seguridad es determinante para que haya paz en Oriente Próximo y estos ataques terroristas agravan fuertemente la estabilidad internacional.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Condena el ataque terrorista por parte de Hamás contra ciudades israelíes.
- Reconoce el derecho de Israel a defender su territorio y su población conforme a la ley internacional.
- Muestra sus condolencias con los familiares de todas las víctimas, en ambos bandos.

- Muestra su repulsa a cualquier grupo terrorista.
- Pide la liberación inmediata de todas las personas secuestradas, recordando que los civiles deben ser respetados y protegidos de conformidad con el derecho internacional en todo momento.
- Exige la protección de la población civil, así como la puesta en marcha urgente de corredores humanitarios que garanticen el abastecimiento y movimiento con seguridad de la población civil.
- Apoya la democracia y las prácticas que caben en ella.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos, celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

A continuación, el Sr. Salinas Andreu dio cuenta de la enmienda de modificación presentada por la Alcaldía con el siguiente texto:

En relación con la propuesta de Alcaldía sobre "Condena del ataque a manos del grupo terrorista Hamás al estado de Israel y muestra de condolencias por todas las víctimas."

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Primero. Modificar el texto del punto único del acuerdo por el siguiente texto:

Único. – Aprobar la siguiente declaración institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El pasado 7 de octubre, ciudades israelíes cercanas a la Franja de Gaza y el centro de Israel sufrieron un ataque terrorista perpetrado por la organización terrorista Hamás, incluidos lanzamientos de misiles contra la población civil, asesinatos y secuestros. Este ataque y la respuesta posterior, se ha cobrado miles de vidas, mientras que la violencia, así como el número de heridos y desaparecidos en la región, continúa en aumento. Hay que destacar que Israel es la única democracia de la región, su seguridad es determinante para que haya paz en Oriente Próximo y estos ataques terroristas agravan fuertemente la estabilidad internacional.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas por parte de Hamás contra ciudades israelíes.
- Muestra su repulsa a cualquier grupo terrorista.
- Reconoce el derecho de Israel a defender su territorio y su población conforme a la ley internacional.
- Apoya la democracia y las prácticas que caben en ella.
- Exige la protección de la población civil, así como la puesta en marcha urgente de corredores humanitarios que garanticen el abastecimiento y movimiento con seguridad de

la población civil.

- Hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del derecho internacional y sin afectar a la población civil.
- Muestra sus condolencias con los familiares de todas las víctimas, en ambos bandos.
- Pide la liberación inmediata de todas las personas secuestradas, recordando que los civiles deben ser respetados y protegidos de conformidad con el derecho internacional en todo momento.
- Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar la escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad internacional.
- Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas.
- Insta a todos los implicados en este conflicto, que, tanto en la Franja de Gaza como en Israel, se proteja a los civiles de ataques bélicos, especialmente a los más pequeños.

Se procede a la votación de la enmienda de modificación presentada y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Único. – Aprobar la siguiente declaración institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El pasado 7 de octubre, ciudades israelíes cercanas a la Franja de Gaza y el centro de Israel sufrieron un ataque terrorista perpetrado por la organización terrorista Hamás, incluidos lanzamientos de misiles contra la población civil, asesinatos y secuestros. Este ataque y la respuesta posterior, se ha cobrado miles de vidas, mientras que la violencia, así como el número de heridos y desaparecidos en la región, continúa en aumento. Hay que destacar que Israel es la única democracia de la región, su seguridad es determinante para que haya paz en Oriente Próximo y estos ataques terroristas agravan fuertemente la estabilidad internacional.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas por parte de Hamás contra ciudades israelíes.
- Muestra su repulsa a cualquier grupo terrorista.
- Reconoce el derecho de Israel a defender su territorio y su población conforme a la ley internacional.
- Apoya la democracia y las prácticas que caben en ella.
- Exige la protección de la población civil, así como la puesta en marcha urgente de corredores humanitarios que garanticen el abastecimiento y movimiento con seguridad de

la población civil.

- Hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del derecho internacional y sin afectar a la población civil.
- Muestra sus condolencias con los familiares de todas las víctimas, en ambos bandos.
- Pide la liberación inmediata de todas las personas secuestradas, recordando que los civiles deben ser respetados y protegidos de conformidad con el derecho internacional en todo momento.
- Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar la escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad internacional.
- Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas.
- Insta a todos los implicados en este conflicto, que, tanto en la Franja de Gaza como en Israel, se proteja a los civiles de ataques bélicos, especialmente a los más pequeños.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

5º Propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio Cultural y Educación de adhesión a la Declaración facilitada por UNICEF con motivo del Día Mundial de la Infancia 2023. Expediente 19462/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=2298>

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Adhesión a la declaración institucional con motivo del Día Mundial de la Infancia 2023.

Dª. Petra María Carrillo Guzmán, Concejal Delegado de Patrimonio Cultural y Educación, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía nº 3245/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

Con motivo del Día Mundial de la Infancia, UNICEF insta a los ayuntamientos a la adopción en pleno de una declaración institucional a favor de los derechos de las niñas y los niños, conmemorando la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre de 1.989, cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas. Dicho texto dice así:

*El Día Mundial de la Infancia es el **día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes**, por ellos y ellas y contando con ellos y ellas en estas acciones. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el*

20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de Alcantarilla al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité Murcia, Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.

Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:

1. Son el 22.3 % de nuestra población.
2. Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.
3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.
4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.
5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.
6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.
7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- **Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente**, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación -ya sea social, económica o de género- y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros
- **Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan**, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.
- **Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad**. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.
- **Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable**. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.
- **Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global**, especialmente en situaciones de emergencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4628 de 11 de noviembre de 2023.

Resolución:

Primero. Adherirse a la Declaración facilitada por UNICEF relacionada anteriormente, que manifiesta el compromiso del municipio con los Derechos de los Niños.

Segundo. Remitir a UNICEF el acuerdo adoptado por el pleno municipal.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social, celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBO** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

6º Propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Comercio de aprobación de la Ordenanza general de ocupación de vía pública, relativa a la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 3066/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=2690>

Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: Propuesta de aprobación de la Ordenanza de venta ambulante.

D. Joaquín Cantón Clares, Concejal Delegado de Empleo y Comercio, en virtud del Decreto de Delegación 3245 de fecha 20 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, presenta para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Empleo y Comercio, de fecha 05 de octubre de 2023, en relación a la regulación que se requiere, en cuanto a la venta ambulante o no sedentaria dentro del término municipal de Alcantarilla.

Considerando que el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Visto que la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable.

Resultado que la presente Ordenanza, cuya aprobación se propone, tiene por objeto regular la venta ambulante o no sedentaria dentro del término municipal de Alcantarilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Visto que el ejercicio de la venta ambulante, como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, se considera de gran importancia en el municipio. Por ello, se ha considerado necesario la redacción de una Ordenanza que suponga el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, y la protección de su

salud y seguridad. Y que por otra parte, la regulación del procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada.

Visto que en atención a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta ordenanza,

se ha sometido a consulta pública desde el 21 de febrero hasta el 7 de marzo de 2023, a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Según informes de 13 de marzo y 04 de octubre de 2023, emitidos respectivamente por el Jefe de Servicio Modernización, Comunicación y Transparencia, y por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, durante el citado período no se han recibido opiniones, sugerencias y propuestas de personas interesadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4159 de 27 de octubre de 2023.

Resolución:

Primero.- Aprobar la Ordenanza general -que se adjunta- de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Alcantarilla, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las correspondientes disposiciones legales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Segundo.- Dar publicidad de la Ordenanza del Servicio Municipal de los Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla, y su régimen sancionador

Capítulo I

Artículo 1. Definición

La presente ordenanza tiene por objeto regular la venta ambulante o no sedentaria dentro del término municipal de Alcantarilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

Artículo 2. Modalidades de venta.

Las modalidades de venta que regula esta ordenanza quedan englobadas en:

- a) Venta en mercadillo semanal.
- b) Venta en mercadillos ocasionales o periódicos.
- c) Venta de churros o masas fritas en puestos instalados en la vía pública.
- d) Venta de castañas y mazorcas o similares en puestos instalados en la vía pública.

Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal, excepto las modalidades de venta indicadas en el apartado anterior este artículo.

Artículo 3. Situaciones y zonas

1. El mercadillo semanal se celebrará todos los miércoles del año, excepto festivos, que se desarrollará en el día anterior.

a) Este mercadillo semanal de los miércoles se desarrollará en el espacio habilitado por el Ayuntamiento de Alcantarilla a tal efecto.

b) Sin perjuicio de su carácter regular, el Ayuntamiento podrá suspender la celebración del mercadillo, o suprimir la autorización para instalar algunos puestos, sin que genere derecho a indemnización alguna. También podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna. Así mismo, si encontrándose en vigor las autorizaciones municipales, el Ayuntamiento decidiera variar el emplazamiento de los mercadillos semanales, la adjudicación entre sus titulares de los puestos en su nueva localización se efectuará conforme al criterio acogido por el órgano competente al resolver, atendiendo, en cualquier caso, a las peculiaridades propias del mercado.

2. El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá determinar la celebración de mercadillos ocasionales o periódicos, en base a la necesidad de los mismos, y previo informe de los Servicios Técnicos, y en su caso Juntas de Vecinos y Asociaciones de consumidores y usuarios, en los lugares que estime oportunos, y conforme con los siguientes criterios:

a. Nivel de equipamiento comercial existente en la zona.

b. Adecuación del equipamiento a la estructura y necesidades de consumo de la población.

c. Tipo de producto de venta y fechas tradicionales de tales productos.

d. Características y estructura de la vía pública.

e. Densidad de población.

3. El Ayuntamiento de Alcantarilla fomentará y establecerá cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Actividades

1. Las actividades a desarrollar, tanto en los mercadillos semanales como en los ocasionales o periódicos, así como para la venta en puestos en la vía pública, son las recogidas en el epígrafe 663 del Impuesto de Actividades Económicas.

2. La venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en la modalidad de mercadillo semanal como en mercados ocasionales o periódicos.

Artículo 5. Venta

En cada puesto de venta, únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

Se prohíbe expresamente la venta de especies micológicas y de animales.

Artículo 6. Justificación de mercancías

El titular del puesto de venta tiene la obligación de poner a disposición de cualquier autoridad de la Administración Pública competente, las facturas, o cualquier otro documento válido, acreditativo de la adquisición de las mercancías de manera legal.

Artículo 7. Instalaciones

1. Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.
2. Las instalaciones empleadas en los puestos de venta en mercadillos deberán ser, preferiblemente, desmontables. Se permitirá la venta directa desde el vehículo, a través de camiones tienda u otras instalaciones estancas, que deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente y con la homologación correspondiente, y a la finalización del mercadillo deberán ser retiradas del espacio público autorizado.
3. La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que ha de situarse para su ejercicio. La longitud máxima del puesto será de 12 metros, y la anchura dependerá del lugar de ubicación, fijándose como medida adecuada y conveniente la de 3,5 metros.
4. Para creación de nuevos mercadillos, los puestos autorizados tendrán una anchura máxima de 3,5 metros, variable según los lugares de ubicación; y una longitud equitativa de 3 metros, pudiendo el solicitante demandar hasta cuatro espacios longitudinales.
5. Queda prohibido rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta. Solamente se podrá ocupar el contiguo siempre que obtenga la autorización expresa de los Servicios de Policía y Mercados.
6. Los vehículos o remolques utilizados para la venta de churros o masas fritas en puestos instalados en la vía pública, que deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente y con la homologación correspondiente, debiendo ser retirados del espacio público autorizado una vez finalizada la jornada comercial.
7. Los carritos destinados a la venta de castañas y mazorcas o similares, deberán contar con la homologación oportuna, y guardar unas adecuadas condiciones estéticas e higiénicas.

Artículo 8. Limpieza

Los titulares de los puestos de venta, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios. Dichos titulares serán los responsables de dejar la zona libre y expedita de acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal de recogida de residuos vigente, así mismo deberán clasificar los residuos y depositarlos en los espacios habilitados al efecto. El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura en lugares predeterminados del mercadillo.

Artículo 9. Requisitos de los interesados

Para el ejercicio de la venta en mercadillos y en puestos instalados en la vía pública, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe adecuado del impuesto de actividades económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa en su caso.
2. Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
3. Satisfacer los tributos municipales establecidos para este tipo de venta según la Ordenanza Fiscal vigente.
4. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.
5. Contar con un seguro de responsabilidad civil, en vigor, de las instalaciones o vehículos utilizados para la venta.
6. En el caso de extranjeros, deberán acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.
7. Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 10. Autorización municipal

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, precisará la autorización previa del Ayuntamiento.
2. La autorización que, en su caso, otorgue la Administración Municipal, será personal.
3. El otorgamiento de la autorización comportará el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales municipales propias, tanto de la actividad de que se trate, como de la ocupación de la vía pública.
4. Los mercadillos ocasionales necesitarán autorización específica.
5. El órgano municipal competente podrá establecer un número máximo de autorizaciones de venta en la vía pública, con el objeto de proteger el entorno urbano.

Artículo 11. Vigencia

1. La vigencia de la autorización de los mercadillos semanales será de 10 años, prorrogable 10 años más, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos legalmente establecidos. No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, hasta el 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo, determinará la suspensión de la autorización hasta que esta sea subsanada, con un plazo máximo de subsanación de 60 días naturales.

2. Además de la declaración responsable, será necesario acreditar el pago de los recibos de

ocupación de vía pública, de la anualidad anterior a la presentación del citado documento.

3. Es posible la aplicación de autorizaciones con mayor tiempo de duración para los mercadillos semanales, hasta un máximo de 12 años. Para ello se adoptarán los procedimientos administrativos oportunos.

4. La vigencia de los mercadillos ocasionales, se especificará para cada uno de ellos.

5. Las licencias para la venta en la vía pública tendrán una autorización máxima de 2 años, dependiendo de la actividad y del interés social. Sus titulares vendrán obligados a acreditar anualmente que mantienen los requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, y que serán los indicados en los puntos anteriores del presente artículo.

Artículo 12. Revocación de la autorización

Podrá ser motivo de revocación de la autorización de venta en mercadillos y de venta en la vía pública, además de las causas determinadas en el capítulo de infracciones y sanciones, las siguientes:

a. La falta de asistencia al puesto durante 5 mercados continuos o 10 alternos durante el año, sin justificación de la misma. En esta situación no se considerará en los meses de julio y agosto. La inasistencia, aún justificada, durante dos años consecutivos del titular de la autorización de venta ambulante conllevará la revocación de la licencia.

b. La venta por persona diferente del titular comerciante físico o jurídico, sin autorización municipal.

c. El impago de dos recibos de ocupación de vía pública emitidos por el Ayuntamiento.

d. No se contabilizarán aquellas faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercadillo, y que queden contempladas en el control diario por parte de la Policía Local y los técnicos del Ayuntamiento que se realiza del mismo.

Las autorizaciones de venta en puestos instalados en la vía pública podrán ser revocadas, además de por las causas previstas en los artículos 25 y 26 de la presente Ordenanza, cuando según informe de los servicios Técnicos municipales competentes, los vehículos o remolques utilizados por sus titulares, no reúnan unos requisitos mínimos de limpieza, seguridad y mantenimiento.

Artículo 13. Comprobación de los requisitos de concesión

La Administración podrá inspeccionar que los titulares de las autorizaciones de venta ambulante cumplan anualmente los requisitos exigidos para obtener la autorización.

El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá requerir a cualquier vendedor que aporte la documentación que acredite que cumple los requisitos manifestados por el mismo en la declaración responsable.

El vendedor que sea requerido por el Ayuntamiento deberá presentar la documentación solicitada en el plazo de veinte días hábiles.

Artículo 14. Solicitud para el mercadillo semanal

1. La presentación de nuevas solicitudes por los interesados se realizarán del 1 de enero al 28 de febrero de cada año, mediante una declaración responsable (anexo I) en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.
- e. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el carné de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

2. Para la concesión de la autorización, la declaración responsable deberá ir acompañada de:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo.
- b. Una fotografía tamaño carné.
- c. Acreditación de los documentos requeridos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- d. Documentación original o compulsada que posea el interesado, requerida en el baremo de adjudicación del anexo II.

3. Las solicitudes presentadas se resolverán según procedimiento de adjudicación y en base al baremo del anexo II.

4. Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, de acuerdo con lo manifestado en el artículo anterior.

Artículo 15. Solicitud para la venta ambulante (excluido mercadillo semanal)

Los interesados deberán acreditar los requisitos y presentar la documentación referida en el artículo anterior.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes al comienzo de la actividad.

Artículo 16. Número de licencias y vacantes

El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal será de 250.

El número máximo de puestos de venta instalados en la vía pública será de 10 para venta de churros o masas fritas y 2 para venta de castañas y mazorcas o similares.

Las vacantes del mercadillo semanal serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

Dicha lista se confeccionará cada año natural, y al entrar un nuevo año quedarán archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriendo una nueva lista de espera, que será de aplicación para ese año.

Se realizarán dos listas de espera:

a) Lista de espera para mejora de puesto.

· Podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.

· Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.

b) Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.

· Podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo, mediante solicitud.

1. Se procurará dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

2. La autorización de permutes entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de cinco años.

Artículo 17. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa autorización del Ayuntamiento por el plazo que restara de la autorización, o prorroga en su caso, y sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. El nuevo titular deberá acreditar los requisitos fijados en el artículo 9 de la ordenanza, y proceder al pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, y la vigencia quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

3. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrá derecho preferente en la transmisión de la autorización quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

4. La subrogación "mortis causa" se podrá solicitar en caso de fallecimiento del titular, mediante la presentación del correspondiente certificado de defunción y libro de familia, y operará conforme a las normas de derecho sucesorio.

5. En caso de transformación de persona física a jurídica habrá lugar a la subrogación siempre que la primera continúe ejerciendo la actividad como socio adjudicatario.

6. Para que sea admisible la petición, tanto el transmitente como el solicitante deberán encontrarse al corriente en el pago de tributos municipales.

7. En los supuestos de subrogación, el solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento

fotocopia compulsada del libro de familia o documento equiparable del registro correspondiente, en el que figure el cónyuge, persona con análoga relación de afectividad o un familiar del titular de la autorización en primer grado de consanguinidad, aportando la documentación citada en el artículo 14 de esta Ordenanza.

8. Excepcionalmente, se admitirá la subrogación en los casos de familiares de segundo grado de consanguinidad/afinidad, cuando no existan familiares de primer grado que puedan y deseen continuar el relevo generacional, o en su caso, cuando ninguno de éstos acepten la subrogación, mediante escrito expreso de renuncia.

Artículo 18. Horario de venta

El horario de venta del mercadillo se regirá por las siguientes normas:

- a) El horario del mercadillo será desde las 6 h. del día de celebración hasta las 13:30 h. del citado día. Se señala como horario de apertura al público a las 7:30 h. de la mañana.
- b) La entrada al recinto de los vehículos de los vendedores se producirá a partir de las 6 h. y hasta las 07:30h. de la mañana de cada día de venta.
- c) El horario de finalización, y por tanto de salida de vehículos, se producirá a partir de las 13:30h. Pudiendo adelantar este horario en 60 minutos en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- d) La salida del vehículo del vendedor determinará el cese de la actividad del titular para ese día, por lo que el sitio debe de quedar limpio de basuras y demás restos.
- e) Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, cuando necesidades de diversa índole así lo aconsejasen.

Para la venta en puestos instalados en la vía pública, se tendrá en cuenta lo siguiente

- a) Los días y horario de venta de los puestos instalados en la vía pública se establecerá en la autorización que se otorgue para cada caso.
- b) La venta de churros o masas fritas, se autorizará preferentemente, en horario de mañana de fines de semana y festivos.
- c) La venta de castañas y mazorcas o similares, se podrá autorizar durante los meses de otoño e invierno, y en horario de tarde.

Artículo 19. Aparcamiento de vehículos

1. Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al mercadillo, excepto aquellos que formen parte del puesto, y haya espacio suficiente para no entorpecer el desarrollo del mercado, o en aquellos casos en los que la autoridad municipal autorice el aparcamiento.

2. De igual manera queda prohibido el acceso y tránsito de vehículos una vez instalado el mercadillo, es decir de 07:30h. a 13:30 h., por el recinto del mismo.

Artículo 20. Acreditación

1. El titular de la autorización deberá tener de modo permanente, en el interior del

puesto de venta y a disposición de los servicios municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas y de Seguridad Social, y seguro de responsabilidad civil.

2. Los titulares de las licencias deberán exponer obligatoriamente, en lugar visible del puesto, la correspondiente autorización municipal.

3. Los titulares del puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 21. Publicidad sonora

No podrá realizarse ningún tipo de publicidad sonora que pueda ocasionar molestias a otros vendedores o al público.

Artículo 22. Cumplimiento de la normativa

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta ordenanza y en la normativa de aplicación vigente en materia de comercio, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias, que en materia de sanidad y consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 23. Mercadillos de nueva creación

Todos aquellos mercadillos de nueva creación que sean autorizados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán sujetos a las prescripciones de la presente Ordenanza. Los mercadillos ya existentes, en caso necesario, se adaptarán progresivamente a la misma.

Capítulo II

Artículo 24. Infracciones

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en legislación sectorial de aplicación, especificadas o precisadas en ésta y tipificadas y sancionadas en aquella.

2. Las infracciones se clasifican en leves graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 25. Clasificación de las infracciones

1. Serán faltas leves:

a. Expender las mercancías fuera de los puestos de venta o en puestos distintos de los que corresponde.

b. El incumplimiento del horario establecido en cuanto a venta, entrada y salida del mercadillo.

c. Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado, así como en cualquier punto de la vía pública no habilitado a tal efecto.

d. El depósito de envases y mercancías en la vía pública correspondiente al puesto y en las zonas comunes del mercadillo. Y en cualquier caso la omisión de la necesaria limpieza de los puestos del mercadillo.

e. El impago de un recibo por ocupación de vía pública.

f. No tener en lugar visible la autorización municipal de venta.

g. Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

h. La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i. Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

j. Los descuidos y negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza del personal y de los puestos de venta.

k. En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulen las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

2. Serán faltas graves:

a. La venta de artículos distintos a los contemplados en la autorización municipal.

b. La inobservancia de las instrucciones de los servicios municipales.

c. Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto cuando sea requerido por los servicios municipales.

d. Usurpar funciones propias de los servicios municipales.

e. El impago de dos recibos por ocupación de vía pública.

f. La venta de productos a granel, cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.

g. La negativa a exhibir los albaranes y facturas de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, cuando sea requerido para ello por el personal autorizado.

h. Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

i. La reiteración de tres faltas leves.

3. Serán faltas muy graves:

a. El escándalo, disturbio y/o enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

b. Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones y/o actos de intento de soborno a las autoridades municipales.

- c. El impago de tres recibos por ocupación de vía pública.
- d. La cesión no autorizada del puesto, o su arrendamiento.
- e. Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria o de disciplina de mercado.
- f. La reiteración de tres faltas graves.
- g. Ejercer la venta ambulante o no sedentaria dentro del término municipal de Alcantarilla sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 26. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones siguientes:

1. Para las infracciones leves, una multa de 30,00€ a 150,00€.
2. Para las infracciones graves, una multa de 151,00€ a 700,00€. Además se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la autorización municipal para la venta por tiempo de 2 semanas a 6 meses.
3. Para las infracciones muy graves, una multa de 700,00€ a 1.500,00€. Además se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la autorización municipal para la venta de más de un año, o la revocación definitiva de la misma.

Disposición transitoria

Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes, mantendrán su vigencia por el tiempo que reste de la misma.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada el _____ y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PUESTO DE VENTA EN MERCADILLO SEMANAL DE ALCANTARILLA

D./D.a._____, mayor de edad, con N.I.F./C.I.F. _____ y con domicilio en _____, Teléfono _____ y E-mail _____,

ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla, y a fin de obtener la correspondiente autorización de venta en el mercadillo semanal de Alcantarilla.

DECLARO Y ME COMPROMETO A MANTENER DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACION:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, objeto del producto de venta (o equivalente para solicitantes de Estados de países miembros de la Unión Europea).
2. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social oportuno, y encontrarse al corriente en su pago (o equivalente para solicitantes de Estados de países miembros de la Unión Europea).
3. Cuando el caso lo requiera, tener la oportuna autorización sanitaria del producto objeto de venta, así como del vehículo utilizado en la misma, y carné de manipulador de alimentos.
4. Disponer de seguro de Responsabilidad Civil en vigor de las instalaciones.
5. Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta.
6. Disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones respecto a la vigente normativa sobre extranjería, en caso de personas extracomunitarias.

En Alcantarilla a

El solicitante

Anexo II. Procedimiento de adjudicación

La puntuación total a baremar es de 10 puntos, según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

Baremo de méritos

1. A efectos de seleccionar a los interesados con derecho a autorización de venta no sedentaria en los mercados semanales:

a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión Europea, donde quede acreditada dicha experiencia: 1 punto

b) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debida y legalmente constituidas: 1 punto

c) Disponibilidad por parte del comerciante de instalaciones desmontables adecuadas al desarrollo de la actividad comercial: 1 punto.

d) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta del mercado y

contribución a la variedad de productos ofrecidos:

Producto inédito: 2 Puntos

Producto de venta en un máximo de 3 comercios del mercadillo: 1 Punto

e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto

f) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 1 punto

g) No haber sido sancionado en firme por cualquier administración pública, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.

h) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 1 punto.

2.- Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3.- En caso de que tras la baremación de los méritos anteriores resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate dando prioridad a la solicitud que se presentada con anterioridad en el Registro General del Ayuntamiento.

4.- El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta in voce **enmienda de sustitución** a la propuesta presentada, en el sentido de modificar el artículo 2 de la ordenanza, sustituyendo al final, donde dice "en el apartado anterior", debe decir "en este artículo".

Se procede a la **votación de la enmienda de sustitución** presentada por el Alcalde, y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

Seguidamente, el Sr. Alcalde presenta in voce **enmienda de supresión** a la propuesta presentada, en el sentido de eliminar del punto 2º del acuerdo el texto "del Servicio Municipal de los Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla", quedando como válido el texto: Dar publicidad de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se procede a la **votación de la enmienda de supresión** presentada por el Alcalde y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**, quedando el **texto definitivo** del acuerdo de la siguiente manera:

Primero.- Aprobar la Ordenanza general -que se adjunta- de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Alcantarilla, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las correspondientes disposiciones legales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Segundo.- Dar publicidad de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y sus enmiendas al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

7º Propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Comercio de aprobación de la Ordenanza del Servicio Municipal de Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 18356/2022.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
------------------	------------------------------------

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=3401>

Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: Propuesta de aprobación de la Ordenanza del servicio municipal de los mercados de abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla

D. Joaquín Cantón Clares, Concejal Delegado de Empleo y Comercio, en virtud del Decreto de Delegación 3245 de fecha 20 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, presenta para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Empleo y Comercio, de fecha 02 de octubre de 2023, en relación a la regulación que se requiere, en cuanto al funcionamiento de los Mercados de Abastos municipales.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios cuentan con potestades reglamentaria y de autoorganización, y por otra parte el artículo 25.2 apartado i) del citado precepto legal establece que el municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Resultando que la presente Ordenanza, cuya aprobación se propone, se promulga de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a), 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

Visto que la regulación que se requiere, en cuanto a la prestación de los servicios de abastecimiento, a través de los Mercados Municipales, garantizando por medio de la

libre competencia y de la oportuna tutela administrativa, la plena satisfacción de dichas necesidades, así como la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en las condiciones y términos autorizados, deberá amparar los siguientes aspectos:

1. Establecer y regular el sistema de concesión para la explotación de los puestos de los mercados de abastos. los derechos y los deberes que deben regir las relaciones por medios electrónicos de los ciudadanos con la Administración municipal.
2. Establecer y regular la transmisión y/o extinción de las concesiones.
3. Regular el ejercicio de la actividad, los derechos y las obligaciones de los cedonarios.
4. Establecer el régimen disciplinario y sancionador correspondiente.

Visto que en atención a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta ordenanza, se ha sometido a consulta pública desde el 2 hasta el 17 de febrero de 2023, a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Según informes de 20 de febrero y de 22 de febrero, emitidos respectivamente por el Jefe de Servicio Modernización, Comunicación y Transparencia, y por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, durante el citado período no se han recibido opiniones, sugerencias y propuestas de personas interesadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4158 de 27 de octubre de 2023.

Resolución:

Primero.- Aprobar la Ordenanza -que se adjunta- del Servicio Municipal de los Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la que se contempla el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público de los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, regulando el uso y gestión de los mismos, así como la concesión de sus puestos y puntos de venta de propiedad municipal.

Segundo.- Dar publicidad de la Ordenanza del Servicio Municipal de los Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a), 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO I

Objeto. Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento

de los mercados municipales de abastos del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Artículo 2.- Los Mercados de Abasto son centros de abastecimiento establecidos por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en ellos se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 3.- Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II

Concesiones.

Artículo 4.- La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previene el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Los locales de venta de los mercados municipales son bienes de dominio público, y su utilización estará sujeta al régimen jurídico previsto por esta Ordenanza. Por su condición de dominio público, los locales de venta son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 5.- Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

En cada puesto de venta, únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

En el interior de los Mercados se prohíbe la venta ambulante o cualquier otra actividad que no sea la propia de los puestos.

Artículo 6.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 7.- Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará en caso de existir puestos de venta vacantes. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

Artículo 8.- La adjudicación de los locales de venta estará sujeta a la Concesión Municipal, que facultará al titular al ejercicio de su comercio, de acuerdo con las condiciones y disposiciones de esta Ordenanza.

Será necesario la presentación de una garantía previamente a la concesión de ocupación de puestos, que vendrá determinada en la convocatoria de licitación.

Artículo 9.- Antes de otorgarse la concesión, el solicitante o el concesionario en caso de transmisión, presentará una memoria justificativa del proyecto técnico comercial a poner en marcha, que deberá adaptarse a las correcciones que le notifique la Administración Municipal, si procediese.

Artículo 10.- Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 20 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 11.-

1. Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c. Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d. Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
- e. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f. Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g. Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2. El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto, y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

3. Al término de la concesión y cualquiera que sea la causa de su extinción, anulación o revocación, los titulares habrán de dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los locales objeto de la utilización.

4. La Administración Municipal, podrá en todo caso, acordar y ejecutar el desalojo por vía administrativa de los locales sometidos a régimen de concesión o autorización.

CAPÍTULO III

Transmisión de las concesiones.

Sección I. De las transmisiones en general

Artículo 12.-

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos "entre vivos" o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, y previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente Ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad, o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cessionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II. Transmisiones inter vivos

Artículo 13.-

1.- La transmisión de concesiones "inter vivos", podrán autorizarse cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) Que el concesionario reúna las condiciones fijadas en esta Ordenanza para ser titular.
- b) Que el cedente esté al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del local que pretende ceder.
- c) Que el cesionario presente memoria justificativa del proyecto técnico comercial a poner en marcha.

2.- La solicitud de transmisión se formulará conjuntamente por el cedente y el cesionario, con expresión del cumplimiento de las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

3.- La autorización de la transmisión no será efectiva hasta que el cesionario no satisfaga los derechos tributarios correspondientes.

Artículo 14.-

La cesión "inter vivos" de los derechos de los titulares de puestos y espacios, podrá autorizarse en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento por el titular de la edad de jubilación.
- b) Incapacidad del titular, debidamente acreditada, que le impida desarrollar personalmente la actividad comercial.
- c) Ausencia del titular, declarada de conformidad con los preceptos del Derecho Civil.
- d) En los casos en los que la Administración considere oportuno autorizar la transmisión.

Sección III Transmisiones mortis causa.

Artículo 15.- Las licencias podrán ser transmisibles en los casos "mortis causa" al que resulte heredero o legatario del titular; no habiendo disposición testamentaria, el puesto se transmitirá en favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; dentro del mismo grado, se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste.

Artículo 16.- Los herederos o legatarios habrán de realizar la transmisión antes de seis meses, contados a partir de la fecha de la muerte del titular, devengándose en estos casos, las tasas previstas en la Ordenanza fiscal. De no formularse la solicitud en este término, se declarará extinguida la licencia.

Artículo 17.- En caso de existir más de un heredero, los que hayan sido designados, manifestarán dentro de los términos anteriormente expuestos, el que vaya a suceder en la titularidad de la concesión. El designado podrá ser persona física o jurídica, formada por todos los herederos o por una parte de ellos exclusivamente, en cualquier caso, habrá de constar el expediente que se tramite al efecto, la conformidad de los herederos excluidos. De no producirse la designación en el término de tres meses desde que se abre el

testamento a la fecha de declaración judicial de los herederos "ab intestato" se declara la extinción de la concesión.

Artículo 18.- El cessionario "mortis causa", se subrogará en todos los derechos y obligaciones, en las mismas condiciones que el causante, incluido el proyecto técnico-comercial. El adjudicatario "mortis causa" deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 19.- La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación. La autorización de la transmisión no será efectiva hasta que el cedente satisfaga los derechos tributarios correspondientes.

Artículo 20.- En cualquiera de los supuestos a que se refieren los artículos anteriores, los puestos deberán continuar abiertos, ejerciéndose en ellos la misma actividad comercial autorizada, hasta que el Ayuntamiento resuelva la nueva titularidad que, en su caso, motiva la cesión.

Solamente se permitirá la inactividad o cierre durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha del fallecimiento del titular, salvo que a instancia de parte interesada, se solicite del Ayuntamiento la concesión de un plazo superior.

Si la inactividad o cierre excediera del plazo previsto en el párrafo anterior, se declarará extinguido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto o espacio.

CAPITULO IV

Extinción de las concesiones

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó.
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad, y procediendo al pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.

9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.

10. Por resolución judicial.

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

2. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado.

Artículo 22.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 23.- Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 24.- Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Artículo 25.- Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por los servicios municipales, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 26.-

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 27.- El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a las asociaciones de comerciantes del Mercado en caso de que existan.

Artículo 28.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 29.- No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso en las zonas comunes, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 30.- La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 31.- Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Serán por cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Artículo 32.- Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Cuanta obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Artículo 33.- Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 34.- Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 35.- Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

- a) Usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- b) Usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- c) Entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- d) Instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- e) Poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
- f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 36.- Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.

10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto n.º 3/2014, de 31 de enero, por el que se regula el sistema unificado de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.
16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente, o -en su caso- satisfacer al pago de las cuotas establecidas por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, cuando en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento, dicha Asociación asuma el mantenimiento integral y conservación del Mercado.
17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
20. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

Artículo 37.- El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado o bien a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

CAPÍTULO VII

Inspección veterinaria y de consumo.

Artículo 38.-

1. Correspondrá a la Inspección Veterinaria:
 - a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección,

desinsectación y desratización de sus dependencias.

- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.
- d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 39.-

- 1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.
- 2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.
- 3. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 40.- El personal municipal designado al efecto, realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

- 1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.
- 2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.
- 3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.
- 4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.
- 5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII

Personal afecto al mercado.

Artículo 41.- Las competencias administrativas de los mercados municipales se encuadran en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento.

Artículo 42.- Al personal municipal designado por el Ayuntamiento, le corresponderá vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Concejalía competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO IX

Infracciones y sanciones.

Artículo 43.- Son infracciones muy graves las siguientes infracciones:

- a) La producción de daños en el puesto o en el mercado de abastos por un importe que exceda de 3.000 euros.
- b) La usurpación de bienes de dominio público.
- c) El incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones impuestas a los titulares de la concesión o la reiteración de infracciones graves.

Artículo 44.- Son infracciones graves, las siguientes infracciones:

- a) La producción de daños en el puesto o el mercado de abastos, cuando su importe supere la cantidad de 1.000 euros y no exceda de 3000 de euros.
- b) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el puesto o en el mercado, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- c) La retención de la concesión una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- d) El uso de la concesión para fines o actividades distintas a las que motivaron su concesión.
- e) Las actuaciones que impidan o dificulten gravemente la explotación del puesto o del resto de los puestos del mercado.
- f) El impago de los suministros del puesto durante dos meses consecutivos.
- g) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o normativa a aplicar en el desarrollo de la actividad y el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dirigidas a evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público
- h) La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a veinticuatro horas, salvo causa justificada o fuerza mayor.
- i) El retraso sistemático comprobado en los horarios, o la existencia de graves irregularidades reiteradas en la forma de la prestación.
- j) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones impuestas a los titulares de

la concesión o la reiteración de infracciones leves.

Artículo 45.- Son infracciones leves, que podrán ser sancionadas con una amonestación o multa, las siguientes infracciones:

- a) La producción de daños en los bienes de dominio público, cuando su importe no exceda de 1.000 euros.
- b) El incumplimiento leve de cualquiera de las obligaciones impuestas a los titulares de la concesión
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.

Artículo 46.- La comisión de las conductas tipificadas como infracción en el apartado anterior comportará la imposición de las siguientes sanciones:

- Leves: Apercibimiento, o multa de 100,00 a 1000,00 €.
- Graves: Multa de 1001,00 €. A 3000,00 €
- Muy graves: Multa de 3001,00 a 5000,00€, y/o resolución de la concesión.

La cuantía de las multas se determinará atendiendo a las circunstancias de producción del hecho, la existencia de intencionalidad o reiteración por parte del infractor y la naturaleza de los perjuicios causados.

El pago de estas sanciones no excluye la indemnización a la que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios causados.

Artículo 47.- El ejercicio de la Potestad Sancionadora se llevará a cabo mediante la tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en su defecto por las normas del derecho privado, con audiencia en todo caso al concesionario.

La iniciación del expediente sancionador no privará al concesionario del derecho a seguir utilizando el bien objeto de la concesión ni le eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego.

Artículo 48.- Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria.- Los puestos de venta de los mercados de abasto municipales cuyos ocupantes no acrediten la correspondiente concesión, podrán continuar desarrollando su actividad hasta el 21 de abril de 2024 en la Plaza de Abastos Campoamor, y hasta el 23 de noviembre de 2026 en la Plaza de Abastos de San Pedro, procediéndose en ese momento a la licitación de los puestos disponibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento

de Alcantarilla en sesión celebrada el _____ y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN LA PLAZA DE ABASTOS SAN PEDRO/CAMPOAMOR.

(nombre y apellidos), vecino/a de _____, con domicilio en C/ nº. , con D.N.I. nº.

, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil _____).

Ante el Ayuntamiento de Alcantarilla.

EXPONE

Que el día _____ formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº. del Mercado de Abastos Minorista San Pedro/Campoamor; puesto que se destina a la venta de los productos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ordenanza del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día _____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En Alcantarilla, a ____ de ____ de 20 ____.

(firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Nota indicativa.- Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas,
- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.
- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de _____ euros por posibles daños al edificio del mercado y depara cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico, celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

8º Propuesta del grupo municipal Partido Popular en defensa del principio de igualdad y por un reparto igualitario de los recursos económicos de España. Expediente 20728/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 15, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
------------------	---

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=3646>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, y en su nombre su portavoz Dª Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de noviembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 9 de noviembre de 2023, todos los españoles tuvimos conocimiento del pacto entre el PSOE y Juntos por Cataluña, siendo este en sí mismo, un grave ataque al Estado de Derecho de nuestra democracia.

En el citado acuerdo entre un partido de ámbito nacional, como es el Partido Socialista Obrero Español, y otro partido independentista se supone que debería haberse reflejado cesiones y logros por ambas partes, para los intereses generales de España y los españoles, y para los intereses de la Comunidad Autónoma de Cataluña, sin sobrepasar nunca los límites de la Constitución Española.

Analizado el documento encontramos estos acuerdos beneficiosos para los independentistas:

- Una amnistía para todos los que han cometido delitos relacionados con el independentismo.
- El reconocimiento de Cataluña como nación, distinta a la nación española.
- La constatación de que Juntos por Cataluña propondrá un referéndum de autodeterminación.
- El establecimiento de mediadores internacionales.
- Una fiscalidad diferenciada y la cesión del 100% de los tributos a Cataluña.

- Un plan, económico y fiscal, para que vuelvan a Cataluña las empresas que se marcharon por la corriente independentista.
- La participación directa de Cataluña en las instituciones europeas y organismos internacionales.
- Comisiones de investigación para fiscalizar las actuaciones judiciales, la politización de la justicia.

Es decir, un acuerdo que viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

En cambio, en ese acuerdo sólo encontramos un supuesto logro beneficioso para el interés general de los españoles, el voto a favor de Juntos por Cataluña en la investidura de Pedro Sánchez.

Igualmente se dio a conocer un pacto similar entre el Partido Socialista Obrero Español con Izquierda Republicana, en el que, entre otras muchas cesiones a los independentistas, recogía la condonación de unos 15.000 millones de euros de la deuda de Cataluña, reconociendo el origen de esta deuda en el impacto negativo del ciclo económico.

Pues bien, dado que el 17 de noviembre de 2023 Pedro Sánchez ha tomado posesión como Presidente del Gobierno de España, tras recibir el voto de todos los partidos independentistas en el día anterior, y dado que el PSOE presentó el 13 de noviembre de 2023 la proposición de ley de amnistía para borrar todos los delitos del independentismo, todo parece indicar que se seguirán llevando a la práctica todos los acuerdos humillantes y discriminatorios para el conjunto de los españoles que ha pactado el Partido Socialista Obrero Español.

Por eso, y en previsión de que puedan condonar la deuda de 15.000 millones de euros a los ciudadanos de Cataluña, los ciudadanos de Alcantarilla, amparados por el principio constitucional de igualdad entre todos los españoles que establecen, entre otros, los artículos 4 y 139, deben solicitar a través de sus representantes un trato similar.

Tomando como referencia el dato de población en toda Cataluña en 2022 publicado por el INE, 7.792.611 habitantes, y considerando la cifra a abonar de

15.000 millones de euros, el Gobierno de España va a destinar 1.924,90€ por cada ciudadano catalán. Considerando la población de Alcantarilla en 2022 publicada por el INE, 42.630 habitantes, y considerando el necesario mismo tratamiento de un alcantarillero que de un catalán, corresponderían 82 millones de euros a la ciudad de Alcantarilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta la siguiente

Resolución:

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, amparado en el principio de igualdad que recoge claramente la Constitución Española, se manifiesta defensor de la igualdad de derechos y obligaciones, y también de trato, de las instituciones, en especial del Gobierno de España, hacia todos los españoles.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla solicita y exige al Gobierno de España, y a su Presidente, que, en el caso de que destinaran los 15.000 millones de euros a la Comunidad Autónoma de Cataluña para cancelar parte de su deuda, proporcionalmente se destinen 82 millones de euros al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tercero.- Remitir el contenido de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España y a la secretaría del Consejo de Ministros de España.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos, celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta in voce **enmienda de sustitución**, en el sentido de sustituir en el texto de la propuesta donde dice "artículo 4", debe decir "artículo 14".

Se procede a la **votación de la enmienda de sustitución** presentada por el Alcalde, y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**.

9º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre cumplimiento del homenaje a D. José Riquelme López, presidente de AVITE, poniendo su nombre a una calle o plaza de Alcantarilla. Expediente 20533/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=5002>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPIUESTA:

"Cumplimiento del Homenaje a D. José Riquelme López, presidente de AVITE, poniendo su nombre a una calle o plaza de Alcantarilla"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De manera unánime el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobó en julio de 2017 una propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se instaba al Equipo de Gobierno a realizar un homenaje a D. José Riquelme López, presidente de AVITE, Asociación de Víctimas Españolas de la Talidomida, poniendo su nombre a una calle o plaza de nuestro pueblo.

Aquel día los 21 miembros de la Corporación de ese momento nos pusimos de pie, tras escuchar a Pepe relatar su historia y las de sus compañeros afectados por la enfermedad, en el interior del salón de plenos. Aplausos y abrazos que siete años después no se corresponden con la verdad, puesto que no se ha cumplido con lo que pedíamos en aquella moción.

Por entonces, Pepe Riquelme, estaba a punto de retirarse de su trabajo detrás del mostrador de atención al público de la planta baja de este mismo Ayuntamiento. Era, un compañero, un vecino y además una víctima más de la farmacéutica GRÜNENTAL a la que todavía le quedaban fuerzas para seguir exigiendo justicia. Y eso mismo es lo que ha seguido haciendo estos siete años en los que el Gobierno Municipal de su pueblo ha querido olvidar su nombre o no ha encontrado hueco ni calle ni plaza adecuada a la que ponérselo.

Volvemos a recordar que la Talidomida fue aquel fármaco maldito que hizo que más de 30.000 niños naciesen en todo el mundo sin brazos o piernas entre los años 50 y 60 del pasado siglo. A día de hoy unos 3.000 afectados españoles, que aún siguen vivos, no han obtenido apenas reconocimientos públicos y ni siquiera un perdón por parte de la industria farmacéutica. Hasta el pasado mes de julio, los afectados españoles habían sido los únicos a nivel mundial que no habían obtenido ayudas, ni pensiones, ni asistencia médica especializada, ni indemnizaciones. Después de llevar toda una vida esperando una compensación, el pasado mes de julio los afectados por la talidomida vieron reconocido su derecho a una indemnización por los daños que este medicamento les causó de por vida cuando se estaban desarrollando en los vientres de sus madres. En total podrán ser indemnizadas 130 personas, tras la evaluación de más de 600 casos. Sabemos que no es suficiente y solo un paso, pero con él se empieza a solucionar una de las mayores vergüenzas de nuestro país: el absoluto abandono a las personas víctimas de la talidomida.

Además, otra de las reivindicaciones de la Asociación que preside nuestro vecino era un perdón público y así se hizo la entonces ministra Belarra: "En nombre del Gobierno de España quiero pedir perdón a todas las víctimas y sus familiares por el retraso con el que el Estado ha atendido esta demanda. Lamentamos profundamente el tiempo que hemos tardado las instituciones en dar respuesta a esta injusticia histórica".

Volvemos a repetir lo mismo que dijimos hace siete años, Pepe Riquelme López, ha sido, además de un afectado por la enfermedad, un guerrero incansante que ha luchado por los derechos de la asociación que preside a lo largo de años y años de visitas a despachos, tribunales, ayuntamientos y congresos donde no dejaron de cerrarle y cerrarle puertas a la esperanza y a la justicia.

El Partido Popular de Alcantarilla culpaba y acusaba de mentir al PSOE de Alcantarilla, una vez más, porque el Gobierno Nacional no había cumplido como debería con las víctimas, pero omitieron en su publicación todo este relato y el hecho ineludible de que ellos, pudiendo poner su pequeño granito de arena con su homenaje, no han cumplido con el mandato del pleno para homenajear a esas mismas víctimas en la persona de su presidente, como fácilmente sigue estando en su mano.

Por nuestra parte, siempre exigimos que se diese la respuesta que merecen a todos los afectados y víctimas y nos ha dado igual quién gobernase en Moncloa para exigirlo. Hoy, seguimos pensando que hay muchas más víctimas que merecen su indemnización y que el Gobierno Nacional deberá darles cuanto antes respuesta.

Don José Riquelme López sigue viviendo en este mismo pueblo y sigue queriendo conseguir

lo que es justo. Lo que se les tendría que haber otorgado sin necesidad de rogarlo tanto. Todo lo que una industria farmacéutica les arrebató. Y que mínimo que, aquí, en su pueblo, no se le siga dando con la puerta en las narices. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes:

Resolución:

ACUERDOS

1 - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a cumplir con el dictamen aprobado por el Pleno de julio de 2017 para realizar un homenaje a D. José Riquelme López con la colocación de una placa con su nombre en una calle o plaza de Alcantarilla.

2- Informar del presente acuerdo mediante publicación en los distintos medios de comunicación municipales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos, celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

10º Propuesta del grupo municipal Socialista de condena a los ataques a sedes de partidos políticos democráticos. Expediente 20122/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=5546>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPIUESTA:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA A LOS ATAQUES A SEDES DE PARTIDOS POLÍTICOS DEMOCRÁTICOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hemos visto y comprobado cómo se han producido distintos ataques vandálicos en las sedes del Partido Socialista, así como amenazas, insultos y señalamientos a responsables públicos y militantes del mismo.

No es la única vez que se han dado este tipo de actos en sedes de organizaciones políticas y, en una sociedad democrática ni el odio ni la violencia tienen cabida. Agredir y atacar

las sedes de los partidos democráticos es también atacar la democracia.

Asimismo, han tenido lugar concentraciones que no han sido comunicadas debidamente a la autoridad gubernativa competente por parte de los organizadores o promotores de estas, tal y como marca la normativa vigente y que, por tanto, se han convocado de forma irregular.

Además, en éstas se han producido alteraciones del orden público y se ha intentado sobrepasar las líneas policiales de seguridad. En concreto, en la concentración que tuvo lugar el pasado lunes 6 de noviembre en la calle Ferraz de Madrid, la Policía llegó a incautar diferentes tipos de objetos como barras de hierro y barras extensibles.

También en algunas movilizaciones se ha increpado y, en algunos casos, hasta agredido a profesionales de los medios de comunicación que estaban cumpliendo con su deber de informar a la ciudadanía. Tanto estos profesionales, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, merecen el máximo respeto en su trabajo.

Vivimos en una democracia en la que todo ciudadano y ciudadana tiene derecho a manifestarse, pero siempre dentro de la ley y, por supuesto, sin traspasar, en ningún caso, la línea roja de la violencia y el odio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente

Resolución:

ACUERDO:

1. Instar al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla a sumarse a una declaración institucional pública que:

- Condena enérgicamente cualquier tipo de ataque a sedes de partidos políticos democráticos.
- Condena cualquier tipo de violencia en concentraciones y manifestaciones.
- Condena cualquier tipo de agresión, señalamiento o forma de coacción a los profesionales de los medios de comunicación.
- Condena cualquier tipo de agresión a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Reafirma el compromiso del Ayuntamiento de Alcantarilla con el derecho a la información y a la libertad de expresión.
- Respeta la libertad a la manifestación o concentración, pero siempre cumpliendo la normativa vigente.

A continuación, la Sra. Hernández Abellán, presenta enmienda de modificación a la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, en el sentido de modificar el punto 1 del acuerdo de la siguiente manera:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Condena enérgicamente cualquier tipo de ataque a sedes de partidos políticos

democráticos.

- Condena cualquier tipo de violencia en concentraciones y manifestaciones.
- Condena cualquier tipo de agresión, señalamiento o forma de coacción a los profesionales de los medios de comunicación.
- Condena cualquier tipo de agresión a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Reafirma el compromiso del Ayuntamiento de Alcantarilla con el derecho a la información y a la libertad de expresión.
- Respeta la libertad a la manifestación o concentración, pero siempre cumpliendo la normativa vigente.

Eliminando igualmente del título de la propuesta, "Declaración Institucional".

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Socialista y **SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista y 1 abstención del grupo municipal Vox.**

Dicha propuesta y su enmienda se dictamina **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos, celebrada el día **23 de noviembre de 2023**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los **miembros asistentes al Pleno**.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Declaración Institucional

En este momento se realiza un receso de la sesión a las 10:34h, después del punto 10º y se reanuda a las 11:07 horas.

11º Propuesta del grupo municipal Vox de Declaración Institucional de rechazo a la Amnistía a los representantes del Golpe de Estado Separatista en 2017. Expediente 20466/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=9171>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas Y Dª. Fátima María López Sandoval proponen para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del mes de noviembre de 2.023, la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO A LA AMNISTÍA A LOS REPRESENTANTES DEL GOLPE DE ESTADO SEPARATISTA EN 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha defendido públicamente su decisión de perpetrar un acto de corrupción sin precedentes: que un político amnistíe a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borraría no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido, ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que "supone la abolición del Estado de Derecho en España". Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoritaria entre los jueces, ha manifestado su "más firme rechazo" a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que "tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial" y que supone "el principio del fin" de la democracia española y "volar por los aires el Estado de Derecho".

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que apoye tanto la ley como una investidura que incluya su aprobación será responsable de esta traición sin precedentes:

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado "procés". Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una "ley de impunidad" para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

4.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisible, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez como candidato que ha propuesto la amnistía y se beneficiaría de su contrapartida al ser investido presidente deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más

elementales de justicia e igualdad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes:

Resolución:

ACUERDOS:

Primero. - Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a la intención de Pedro Sánchez de ser investido como presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.

Segundo. - Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla para votar en contra de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.

Tercero. - Declaramos que aquellos diputados que voten a favor tanto de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes como de una investidura que la contemple como contrapartida serán responsables de esta traición sin precedentes.

Cuarto. - Manifestamos la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.

Quinto. - Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

A continuación el Sr. Gálvez Serrano presenta enmienda de modificación a la propuesta presentada por el grupo municipal Vox, con el siguiente texto:

El motivo de esta enmienda no es otro que modificar los puntos de acuerdo primero y tercero, ya que la propuesta fue presentada antes de la investidura de Pedro Sánchez y es necesario actualizarlos:

Primero. - Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.

Tercero. - Declaramos que aquellos diputados que voten a favor de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes al igual que aquellos que han votado a favor de una investidura que la contempla como contrapartida también serán responsables de esta traición sin precedentes.

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Vox, y **SE APRUEBA** al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista**, quedando el **texto definitivo del acuerdo** de la siguiente manera:

Primero. - Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos

golpistas catalanes.

Segundo. - Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla para votar en contra de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.

Tercero. - Declaramos que aquellos diputados que voten a favor de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes al igual que aquellos que han votado a favor de una investidura que la contempla como contrapartida también serán responsables de esta traición sin precedentes.

Cuarto. - Manifestamos la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.

Quinto. - Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**.

12º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre Plan de choque municipal para la limpieza y adecantamiento de fachadas. Expediente 20348/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=11799>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROUESTA

"PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA Y ADECANTAMIENTO DE FACHADAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No hace falta esforzarse mucho, sino simplemente darse un paseo por cualquier barrio de Alcantarilla para darnos cuenta del penoso estado de abandono de muchísimas fachadas de nuestras calles. Paredes de barrios tan emblemáticos como el de San Pedro o San Roque, o incluso bienes patrimoniales como la Casa de Caride o la de Ruiz Carrillo,

están completamente llenas de pintadas que no podrían siquiera ser denominadas como grafitis porque no son más que manchas y firmas de colores que solo consiguen dar una imagen de total dejadez, abandono y suciedad a nuestro pueblo.

Este mismo mes el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento ha aprobado, gracias a su mayoría absoluta, una sustancial subida de los impuestos o tasas municipales, pero, sin embargo, no se les ha escuchado en ningún momento sobre cómo acabar con esta imagen de inmundicia que sigue imperando por toda Alcantarilla, pese al sustancial contrato que mantiene nuestro Ayuntamiento con la empresa de limpieza, por lo que consideramos que parte de ese aumento de la recaudación municipal del próximo año debería utilizarse como mínimo para adecentar un poco más las fachadas de nuestras calles, plazas y barrios.

El Artículo 28 del capítulo 5º de la actual ordenanza municipal de limpieza viaria establece que, "los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos, están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano, debiendo mantener los inmuebles en estado de seguridad, salubridad y ornato público", sin embargo, comprobamos fácilmente que no se cumple la normativa y que es necesario que desde el Ayuntamiento se actúe de otra manera y cuanto antes.

Al turismo que tanto añoramos hay que mimarlo, quererlo y desde luego ofrecerle la mejor versión de nuestra historia, de ahí que consideremos muy necesario y urgente el cuidar de hasta el último rincón del pueblo y ser mucho más meticulosos de lo que en la actualidad demostramos en aspectos tales como la limpieza visual de todos nuestros barrios.

No basta con limpiar el suelo de calles, jardines y plazas, sino que también es primordial el adecentar de forma urgente todas las fachadas mal pintadas y sucias que no concuerdan en absoluto con la imagen que se espera encontrar quien viene a visitar la quinta ciudad de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Resolución:

ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Poner en marcha de forma urgente un "Plan de Choque Municipal de Limpieza y Adecentamiento de Fachadas".
2. Incluir en los próximos presupuestos municipales la cuantía necesaria para poder acometer el "Plan de Choque Municipal de Limpieza y Adecentamiento de Fachadas".
3. Aumentar en dicho Plan tanto el mantenimiento, como la vigilancia y las sanciones de estas conductas para eliminar todas las pintadas existentes en muros, paredes, fachadas y mobiliario urbano del municipio.
4. Incentivar a particulares a adecentar las fachadas de sus propias viviendas animándolos a ello con facilidades de pago y reducciones en sus tasas e impuestos municipales.

5. Que, en caso de que la pintada sea alusiva u ofensiva -sexista, racista o contra una determinada persona, colectivo o asociación-, ésta será limpiada y pintada en un plazo no superior a 48 horas desde su detección.
6. Que, en el caso de poder identificarse la autoría de los grafitis, el coste del servicio correspondiente a la limpieza de los mismos deberá imputarse a quienes hayan realizado dicho acto vandálico o subsidiariamente, en el caso de los menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.
7. Que, en el caso de los edificios municipales, otras entidades públicas y de bienes patrimoniales protegidos, de interés cultural o turístico, el mantenimiento y limpieza de sus fachadas deberá ser prioritario y responsabilidad única del Ayuntamiento.
8. Realizar diversas campañas a lo largo de todo el año de concienciación sobre la limpieza viaria y de espacios comunes.
9. Ubicar un determinado y adecuado espacio donde los jóvenes de nuestro municipio puedan disfrutar pintando sus grafitis sin ensuciar propiedades privadas o públicas.
10. Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano, celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

A continuación la Sra. Martín López presenta **enmienda de supresión** presentada a la propuesta del grupo municipal Socialista con el siguiente texto:

En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre "Plan de choque municipal para la limpieza y a decentamiento de fachadas"

La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de noviembre, para su estudio, debate y aprobación la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Primero. Suprimir los puntos 1,2,3,4 y 5 del acuerdo.

Se procede a la votación de la enmienda de supresión presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Que, en el caso de poder identificarse la autoría de los grafitis, el coste del servicio correspondiente a la limpieza de los mismos deberá imputarse a quienes hayan realizado dicho acto vandálico o subsidiariamente, en el caso de los menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

2. Que, en el caso de los edificios municipales, otras entidades públicas y de bienes patrimoniales protegidos, de interés cultural o turístico, el mantenimiento y limpieza de sus fachadas deberá ser prioritario y responsabilidad única del Ayuntamiento.
3. Realizar diversas campañas a lo largo de todo el año de concienciación sobre la limpieza viaria y de espacios comunes.
4. Ubicar un determinado y adecuado espacio donde los jóvenes de nuestro municipio puedan disfrutar pintando sus grafitis sin ensuciar propiedades privadas o públicas.
5. Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Dossier de imágenes

13º Propuesta del grupo municipal Vox sobre mejoras y modernización en el Ecoparque. Expediente 20729/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=13223>

Hechos y fundamentos de derecho:

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y Dª. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE NOVIEMBRE DE 2.023, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL ECOPARQUE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el GM. Vox proponemos la mejora y modernización del ecoparque, promover su uso e incentivar a los vecinos de Alcantarilla para de esa manera mejorar su funcionamiento y alcanzar los objetivos que motivaron su creación.

Objetivos:

- 1.- Ofrecer una alternativa sencilla para deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida
- 2.- Conseguir un tratamiento adecuado para cada residuo dando prioridad a la recuperación, reciclado y valorización antes que la eliminación en vertederos.
- 3.- Aprovechar aquellos materiales, contenidos en los residuos sólidos urbanos

domiciliarios, que pueden ser reciclados directamente y conseguir con ello un ahorro de materias primas energéticas, así como una reducción de la cantidad de residuos, que es necesario tratar y eliminar materias primas energéticas.

4.- Evitar el vertido incontrolado de los residuos de gran tamaño que no pueden ser eliminados por medio de los servicios urbanos de recogida de basuras.

5.- Separar los residuos peligrosos que se generan en los hogares, cuya eliminación con el resto de residuos urbanos no peligrosos, supone un riesgo para los operarios de los servicios de recogida, daños en las estaciones de depuración de aguas residuales y contaminación medioambiental.

6.- Servir de punto de información y formación medioambiental a los ciudadanos y en especial a escolares

7.- Disponer de recursos reutilizables: principalmente enseres maquinaria, e incluso aparatos eléctricos y electrónicos de diversa tipología que, debidamente acondicionados, puedan ser destinados a la reutilización.

En primer lugar, cabe destacar la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, a través de la cual se introducen cambios significativos en relación a la gestión de residuos. En segundo lugar, debemos puntualizar que: el hecho de que los ecoparques o puntos limpios sean instalaciones de titularidad municipal, hace que su actividad quede regulada dentro del marco de competencias en materia de gestión de residuos de las administraciones locales, limitadas a la recogida de residuos originados en domicilios particulares

Se tendría que tener en cuenta que el que hace el trabajo de separación de las diferentes materias es el ciudadano (principal protagonista del reciclaje) en su domicilio y en ocasiones transportando en su vehículo particular las diferentes materias al ecoparque, con el gasto económico y el empleo de tiempo que eso supone.

En España podemos poner como ejemplo el siguiente.

"Bonificación por buenas prácticas

- Podrán aplicarse bonificaciones de hasta el 25 % a los contribuyentes que establezcan programas específicos para incentivar la minimización, la recogida selectiva u otras medidas dirigidas a la mejora de la gestión de los residuos. La cuantificación de la bonificación se establece con criterios medibles. Dentro de este 25 %, hasta un 14 % se definirá en función del uso de los centros de recogida o puntos verdes durante el ejercicio, tanto fijos como móviles, de acuerdo con el siguiente baremo:

Uso de los centros de recogida Bonificación

De 0 a 1 vez 0 %

2 veces 1 %

3 veces 2 %

4 veces 3 %

5 veces 4 %

6 veces 5 %

7 veces 6 %

8 veces 7 %

9 veces 8 %

10 veces 9 %
11 veces 10 %
12 veces 11 %
13 veces 12 %
14 veces 13 %
15 o más veces 14 %

Una vez finalizado el ejercicio, se aprobará una relación para la aplicación de las bonificaciones a los contribuyentes en función del uso que hayan hecho de los centros de recogida o puntos verdes, y se procederá a abonar el importe resultante de la bonificación. Si el sujeto pasivo está acogido a la modalidad de gestión de la tasa mediante las entidades suministradoras de agua potable, se abonará mediante la factura del agua, mientras que, si no lo está, se abonará en la primera autoliquidación de la tasa". Para el control de los usuarios se expedirá una tarjeta a nombre de la persona titular en el alta del agua de la vivienda y podrá ser utilizada por todos los que figuren domiciliados en la misma.

Acondicionando el ecoparque e incentivando a los ciudadanos por su uso, conseguiremos, bajo nuestro punto de vista, dos cosas:

1º Disminuir los vertidos incontrolados que son muy contaminantes y dan una imagen nefasta de nuestro municipio.

2º Disminuir el importe del recibo del vertedero, al disminuir la cantidad de basura que se lleva al mismo, porque, si examinan los contenedores de basura encontrarán de todo, desde elementos electrónicos a restos de obras etc.

Con iniciativas como estas en las que el ciudadano ve recompensada su labor de reciclaje conseguiremos motivar a los mismos y aumentar el volumen de materias recicladas.

En la primera foto tenemos el ecoparque de Alcantarilla con 42.000 habitantes y en la segunda el de otra ciudad con 36.000 habitantes. La diferencia en cuanto a su estructura es significativa, el segundo está diseñado pensando en los ciudadanos, que son los principales protagonistas en todo lo relacionado con el reciclaje y la separación de residuos domiciliarios. Dicho ecoparque dispone de una rampa por la que accede el ciudadano en su vehículo y puede aparcar junto al contenedor correspondiente, para depositar los materiales que porta de una manera cómoda y sin esfuerzo, al encontrarse en posición más alta que el contenedor. El de nuestra ciudad, primera foto, no dispone de dicha rampa siendo mucho más difícil o en algunas ocasiones imposible depositar cada material en el contenedor correspondiente si no es con ayuda.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a la mejora y modernización del ecoparque. Facilitar su uso y funcionamiento, dotándole de una rampa por la que acceda el ciudadano en su vehículo y puede aparcar junto al contenedor correspondiente, para depositar los materiales que porta, de una manera

cómoda y sin esfuerzo al encontrarse en posición más alta que el contenedor. Siempre tras los informes oportunos de los técnicos correspondientes.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a establecer bonificación por buenas prácticas para los usuarios en función del uso de los ecoparques, ya sean fijos o móviles, durante el ejercicio anual, de acuerdo con el baremo que se estime oportuno. Siempre tras los informes oportunos de los técnicos correspondientes.

TERCERO Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a la creación de una tarjeta a nombre de la persona titular en el alta del agua de la vivienda y que podrá ser utilizada por todos los que figuren empadronados en la misma. Siempre tras los informes oportunos de los técnicos correspondientes.

CUARTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los **miembros asistentes al Pleno**.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Fotografías Vox mejora y modernización Ecoparque.

14º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre 25 Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Expediente 20258/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=14362>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROUESTA:

"25 DE NOVIEMBRE, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de noviembre se conmemora el día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia es la consecuencia más terrible de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.

La violencia de género no es solo una violación de los derechos humanos, sino que constituye un serio obstáculo para el desarrollo de una democracia plena dado que la igualdad entre mujeres y hombres está en el corazón mismo de cualquier forma de sociedad libre; es conditio sine qua non para alcanzar comunidades igualitarias.

En España, desde 2003, han sido asesinadas 1.236 hasta la fecha de hoy.

1.236 mujeres asesinadas es una cifra que se lee y escribe rápido, pero cuesta mucho más imaginarse el impacto de todos esos asesinatos en todas esas familias, en nuestra sociedad. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje está la vida de una mujer, la vida de sus hijos e hijas, familia, amigos. Las vidas de las mujeres no son números y no podemos acostumbrarnos ni resignarnos a convivir con esta violencia que desafía los pilares de un país democrático. Ningún dato de violencia contra las mujeres es aceptable en una sociedad que pretenda ser libre, igualdad y justa.

Para todos los poderes públicos y para toda la sociedad debe ser una prioridad mejorar la respuesta que ofrecemos para garantizar la seguridad, la libertad y la vida de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. Debemos impulsar, desarrollar y también evaluar el impacto de las políticas públicas que impulsamos destinadas a combatir esta violencia. Las víctimas de la violencia de género se merecen todo nuestro esfuerzo. Para acabar con la manifestación más terrible de la violencia machista es imprescindible la cooperación entre todas las Administraciones públicas y con la sociedad civil. Abordar la violencia machista en toda su crudeza exige ser exigentes y poner todos los esfuerzos que tenemos al alcance para proteger a las víctimas.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un hito en el abordaje de esta violencia, ya que movilizó y puso en marcha una gran cantidad de recursos públicos destinados a combatir la violencia machista. La aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017 supuso elevar el abordaje de la violencia de género a una cuestión de Estado. El Pacto de Estado es un acuerdo político por el que todas las fuerzas parlamentarias definieron una serie medidas concretas orientadas a la prevención, atención y recuperación de las víctimas de violencia machista. El 2018 el Gobierno de Pedro Sánchez impulsó la aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo económico a través de los Fondos del Pacto de Estado.

El Pacto de Estado es el instrumento vertebrador de todos los actores que intervienen para prevenir y erradicar la violencia y una herramienta estratégica en continuo cambio y adaptación. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género fue una práctica de éxito, un espacio de colaboración y contribución de quienes tienen como objetivo luchar contra la violencia machista y debe ser un documento actualizado que responda a las nuevas formas en las que se manifiesta la violencia. Las Administraciones públicas deben seguir

colaborando para desarrollar todas las medidas en la lucha contra la violencia de género que refleja el Pacto, incluida la dotación y ejecución de las partidas presupuestarias dedicadas a este fin.

La violencia de género es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia de género nos interpela y desde las administraciones públicas debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes

Resolución:

ACUERDOS:

1- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a:

- Ratificar su compromiso firme contra la violencia de género y en defensa de los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
- Instar a todas las Administraciones Públicas Regionales competentes a desarrollar y dar cumplimiento a las medidas que forman el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia de género poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.
- Instar a las Administraciones públicas Regionales a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género.
- Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

A continuación, la Sra. De la Paz Ortiz presenta **enmienda de adición** a la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, con el siguiente texto:

En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre “25 DE NOVIEMBRE, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”. La portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Francisca Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de octubre, para su estudio, debate y aprobación la siguiente:

ENMIENDA DE ADICIÓN

Primero. Añadir como puntos segundo y tercero del acuerdo, los siguientes puntos:

Segundo. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad a la revisión de la Ley Orgánica 10/2022, del día 7 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, más conocida como la Ley del "Solo sí es sí" que tanto ha perjudicado a las mujeres, beneficiando a más de 1200 agresores sexuales, rebajando sus penas e incluso dejando en libertad a algunos de ellos.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad.

Se procede a la votación de la enmienda de adición presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero: Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a:

- Ratificar su compromiso firme contra la violencia de género y en defensa de los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
- Instar a todas las Administraciones Públicas Regionales competentes a desarrollar y dar cumplimiento a las medidas que forman el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia de género poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.
- Instar a las Administraciones públicas Regionales a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género.
- Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.

Segundo. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad a la revisión de la Ley Orgánica 10/2022, del día 7 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, más conocida como la Ley del "Solo sí es sí" que tanto ha perjudicado a las mujeres, beneficiando a más de 1200 agresores sexuales, rebajando sus penas e incluso dejando en libertad a algunos de ellos.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**.

**15º Propuesta del grupo municipal Vox de Hermanamiento con Soportújar.
Expediente 20731/2023.**

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=16057>

Esta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por la Concejal proponente, mediante solicitud registrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento, con número 2023-E-RPLN-100, el día 28 de noviembre de 2023.

16º Ruegos y preguntas.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=36&t=16064>

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el video-acta de la sesión.

Como Secretaria General y dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que se procede a dar lectura de las ocurridas:

NOVIEMBRE

- 51.** 4 de noviembre, en Getafe (Madrid), de 39 años.
- 52.** 26 noviembre, en Madrid, de 25 años.
- 53.** 27 noviembre, en Madrid, de 37 años.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 29 de junio de 2017, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **trece horas y cuarenta minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2023/19

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.
 - Anexo 1. Listado Resoluciones Alcaldía pleno noviembre.
2. 10º Propuesta del grupo municipal Socialista de condena a los ataques a sedes de partidos políticos democráticos. Expediente 20122/2023.
 - Anexo 2. Declaración Institucional
3. 12º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre Plan de choque municipal para la limpieza y adecentamiento de fachadas. Expediente 20348/2023.
 - Anexo 3. Dossier de imágenes
4. 13º Propuesta del grupo municipal Vox sobre mejoras y modernización en el Ecoparque. Expediente 20729/2023.
 - Anexo 4. Fotografías Vox mejora y modernización Ecoparque.

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-4929 [23/10/2023 13:47	18864/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-4930 [23/10/2023 16:32	18891/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-4931 [23/10/2023 16:32	18882/2023	Deudas
DECRETO 2023-4932 [23/10/2023 16:32	18883/2023	Deudas
DECRETO 2023-4933 [23/10/2023 16:32	18624/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-4934 [23/10/2023 16:32	18901/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-4935 [23/10/2023 18:29	18440/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4936 [23/10/2023 18:31	18835/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4937 [24/10/2023 8:43	13428/2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-4938 [24/10/2023 12:53	18631/2023	Sancionador de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2023-4939 [24/10/2023 12:53	18985/2023	Sancionador
DECRETO 2023-4940 [24/10/2023 12:55	19005/2023	Derecho de Acceso de los Cargos
DECRETO 2023-4941 [24/10/2023 13:29	18698/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4942 [24/10/2023 13:29	18691/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4943 [24/10/2023 13:47	18908/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4944 [24/10/2023 13:47	19007/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4945 [24/10/2023 13:47	19025/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4946 [24/10/2023 16:54	16404/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-4947 [24/10/2023 16:54	18996/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-4948 [24/10/2023 16:54	19030/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4949 [24/10/2023 17:39	17659/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4950 [24/10/2023 17:41	17516/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4951 [24/10/2023 17:42	18145/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4952 [24/10/2023 17:44	18643/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4953 [24/10/2023 17:47	16969/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4954 [24/10/2023 17:48	17791/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4955 [24/10/2023 19:49	6422/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-4956	24/10/2023 19:49	5280/2017	.Procedimiento Genérico (Desarrollo
DECRETO 2023-4957	25/10/2023 11:19	18871/2023	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2023-4958	25/10/2023 11:19	17543/2023	Garantías y Avales
DECRETO 2023-4959	25/10/2023 11:19	10057/2023	Garantías y Avales
DECRETO 2023-4960	25/10/2023 11:24	19086/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-4961	25/10/2023 12:19	18737/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4962	25/10/2023 12:20	18739/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4963	25/10/2023 12:41	4352/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-4964	25/10/2023 12:41	16837/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-4965	25/10/2023 16:09	15892/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4966	25/10/2023 16:09	18652/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4967	25/10/2023 21:46	17505/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4968	25/10/2023 21:46	13153/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4969	25/10/2023 21:46	19167/2023	Liquidación
DECRETO 2023-4970	25/10/2023 21:46	19144/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-4971	25/10/2023 21:46	11750/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-4972	26/10/2023 9:19	17440/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-4973	26/10/2023 9:19	19122/2023	Nóminas
DECRETO 2023-4974	26/10/2023 9:19	19149/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-4975	26/10/2023 11:38	2661/2023	Pagos
DECRETO 2023-4976	26/10/2023 11:38	18950/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4977	26/10/2023 11:38	18976/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4978	26/10/2023 11:39	18992/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4979	26/10/2023 11:39	18983/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4980	26/10/2023 11:53	18629/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-4981	26/10/2023 12:07	9211/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4982	26/10/2023 13:43	19122/2023	Nóminas
DECRETO 2023-4983	26/10/2023 13:43	18334/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-4984	26/10/2023 13:43	10365/2022	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-4985	26/10/2023 13:43	19155/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-4986	26/10/2023 14:18	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-4987	26/10/2023 15:48	399/2022	Subvenciones Solicitadas a Otra
DECRETO 2023-4988	27/10/2023 8:47	17519/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4989	27/10/2023 8:48	17699/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4990	27/10/2023 8:50	18455/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-4991 [27/10/2023 8:50	18253/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4992 [27/10/2023 8:51	18761/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4993 [27/10/2023 8:52	18743/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4994 [27/10/2023 8:52	17342/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4995 [27/10/2023 10:36	6422/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4996 [27/10/2023 10:37	18892/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4997 [27/10/2023 10:42	17202/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4998 [27/10/2023 10:43	18785/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-4999 [27/10/2023 10:52	17363/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5000 [27/10/2023 10:52	17362/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5001 [27/10/2023 10:52	17360/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5002 [27/10/2023 10:52	17346/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5003 [27/10/2023 10:52	17426/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5004 [27/10/2023 10:52	17429/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5005 [27/10/2023 10:52	16263/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5006 [27/10/2023 10:52	16290/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5007 [27/10/2023 10:52	19271/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5008 [27/10/2023 10:52	19287/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5009 [27/10/2023 12:35	18784/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5010 [27/10/2023 12:36	18239/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5011 [27/10/2023 14:06	21103/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5012 [27/10/2023 14:08	16959/2023	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2023-5013 [27/10/2023 21:05	16540/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5014 [27/10/2023 21:05	14978/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5015 [27/10/2023 21:05	17083/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5016 [27/10/2023 21:05	16437/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5017 [27/10/2023 21:43	16687/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5018 [27/10/2023 21:43	16741/2023	Bonificación o Exención Tributaria

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5019 [27/10/2023 21:43	16490/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5020 [27/10/2023 21:43	16541/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5021 [27/10/2023 21:43	16539/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5022 [27/10/2023 21:43	19223/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5023 [27/10/2023 21:43	16923/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5024 [27/10/2023 21:43	16948/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5025 [27/10/2023 21:43	16684/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5026 [27/10/2023 21:44	16538/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5027 [27/10/2023 21:44	16536/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5028 [27/10/2023 21:44	16436/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5029 [27/10/2023 21:44	17130/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5030 [27/10/2023 21:44	17282/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5031 [28/10/2023 8:29	19298/2023	Sancionador
DECRETO 2023-5032 [28/10/2023 8:29	2442/2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-5033 [29/10/2023 9:52	18536/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5034 [29/10/2023 9:53	19326/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5035 [29/10/2023 23:30	19152/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5036 [30/10/2023 8:57	19103/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5037 [30/10/2023 8:57	19178/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5038 [30/10/2023 8:57	19104/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5039 [30/10/2023 11:02	18399/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5040 [30/10/2023 11:02	19111/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5041 [30/10/2023 11:12	11816/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5042 [30/10/2023 12:26	JGL/2023/44	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-5043 [30/10/2023 13:18	18807/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5044 [30/10/2023 13:18	18798/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5045 [30/10/2023 13:18	18796/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5046 [30/10/2023 13:19	18792/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5047 [30/10/2023 13:25	16962/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-5048 [30/10/2023 13:25	13903/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-5049 [30/10/2023 13:27	19333/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5050 [30/10/2023 13:27	19338/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5051 [30/10/2023 15:40	18240/2023	Excedencias y otras Situaciones Administrativas
DECRETO 2023-5052 [30/10/2023 15:42	17118/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5053 [31/10/2023 9:26	18840/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-5054 [31/10/2023 9:32	19019/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5055 [31/10/2023 9:32	19014/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5056 [31/10/2023 9:37	16663/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5057 [31/10/2023 9:39	4323/2017	01. Licencia Urbanística de Obras Mayores
DECRETO 2023-5058 [31/10/2023 9:42	18900/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5059 [31/10/2023 9:43	18911/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5060 [31/10/2023 9:43	18148/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5061 [31/10/2023 9:46	19453/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5062 [31/10/2023 9:48	7129/2017	.Procedimiento Genérico (Comercio)
DECRETO 2023-5063 [31/10/2023 11:26	19935/2022	Selecciones de Personal y Provisiones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5064 [31/10/2023 11:56	19190/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5065 [31/10/2023 11:57	19308/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5066 [31/10/2023 12:34	18913/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5067 [31/10/2023 14:02	15626/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5068 [31/10/2023 14:02	16384/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5069 [31/10/2023 14:22	19383/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5070 [31/10/2023 14:22	19382/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5071 [31/10/2023 14:23	19497/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5072 [31/10/2023 14:23	18919/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5073 [31/10/2023 14:23	18853/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5074 [31/10/2023 14:23	18851/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5075 [31/10/2023 16:45	16990/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5076 [31/10/2023 17:56	18753/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5077 [31/10/2023 17:56	18775/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5078 [31/10/2023 17:57	15863/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5079 [31/10/2023 17:57	18598/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5080 [31/10/2023 18:01	18551/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5081 [31/10/2023 18:02	19125/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5082 [31/10/2023 18:03	19002/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5083 [31/10/2023 18:03	19134/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5084 [31/10/2023 18:04	18828/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5085 [01/11/2023 20:51	19000/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5086 [02/11/2023 8:35	13237/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5087 [02/11/2023 8:37	6763/2023	Sancionador por Infracción
DECRETO 2023-5088 [02/11/2023 10:15	18952/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5089 [02/11/2023 10:16	18967/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5090 [02/11/2023 10:29	18707/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5091 [02/11/2023 10:31	18713/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5092 [02/11/2023 11:21	19346/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5093 [02/11/2023 12:24	17553/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5094 []	02/11/2023 13:56	19229/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5095 []	02/11/2023 14:33	14489/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5096 []	02/11/2023 14:33	4192/2023	Operaciones de Crédito y
DECRETO 2023-5097 []	02/11/2023 14:33	19581/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5098 []	02/11/2023 14:42	21125/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5099 []	02/11/2023 15:42	7062/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5100 []	02/11/2023 15:50	19343/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5101 []	02/11/2023 15:51	18571/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5102 []	02/11/2023 16:07	19667/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5103 []	02/11/2023 16:33	19621/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5104 []	03/11/2023 10:13	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-5105 []	03/11/2023 12:13	19701/2023	Sancionador
DECRETO 2023-5106 []	03/11/2023 12:14	19672/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5107 []	03/11/2023 12:15	19671/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5108 []	03/11/2023 12:17	19613/2023	Anticipos
DECRETO 2023-5109 []	03/11/2023 14:12	19709/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5110 []	03/11/2023 14:19	12549/2022	Contrataciones
DECRETO 2023-5111 []	03/11/2023 14:20	TCF-2023-154	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2023-5112 []	03/11/2023 14:20	FACT-2023-89	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5113 []	03/11/2023 14:20	FACT-2023-55	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5114 []	03/11/2023 14:20	11750/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5115 []	06/11/2023 8:46	FACT-2023-89	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5116 []	06/11/2023 8:46	FACT-2023-55	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5117 []	06/11/2023 11:50	JGL/2023/45	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-5118 []	06/11/2023 11:51	18530/2020	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5119 []	06/11/2023 13:51	17513/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5120 []	06/11/2023 13:52	18338/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5121 []	06/11/2023 13:52	18282/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5122	06/11/2023 14:23	19267/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5123	06/11/2023 14:23	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-5124	06/11/2023 14:51	FACT-2023-32	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5125	06/11/2023 14:55	FACT-2023-35	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5126	06/11/2023 14:59	11950/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-5127	06/11/2023 15:00	18957/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5128	06/11/2023 15:01	16663/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5129	06/11/2023 16:38	14098/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5130	06/11/2023 20:17	CIHRURI/2023	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2023-5131	07/11/2023 8:01	19423/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5132	07/11/2023 10:47	19560/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5133	07/11/2023 10:56	19595/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5134	07/11/2023 12:03	18565/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5135	07/11/2023 12:03	19758/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5136	07/11/2023 12:03	19762/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5137	07/11/2023 12:03	19848/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5138	07/11/2023 12:06	19849/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5139	07/11/2023 12:06	19710/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5140	07/11/2023 12:45	12640/2021	Extinción de la Deuda por Insolvencia
DECRETO 2023-5141	07/11/2023 12:45	14489/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5142	07/11/2023 13:06	4298/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5143	07/11/2023 13:06	16612/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5144	07/11/2023 13:06	13839/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5145	07/11/2023 13:06	19396/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5146	07/11/2023 13:06	15238/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5147	07/11/2023 13:55	18733/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5148	07/11/2023 13:56	19919/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5149	07/11/2023 14:15	FACT-2023-35	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5150	07/11/2023 15:20	FACT-2023-32	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5151	07/11/2023 15:23	21122/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5152	07/11/2023 15:23	PLN/2023/16	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2023-5153	07/11/2023 17:28	17957/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5154	07/11/2023 17:30	18529/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5155	07/11/2023 18:13	19929/2023	Sancionador
DECRETO 2023-5156	08/11/2023 10:00	19614/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5157	08/11/2023 10:00	19529/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5158	08/11/2023 10:00	19563/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5159	08/11/2023 10:08	9852/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5160	08/11/2023 10:08	8838/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5161	08/11/2023 10:08	8836/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5162	08/11/2023 10:08	1508/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5163	08/11/2023 12:42	17455/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5164	08/11/2023 12:42	17456/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5165	08/11/2023 12:42	18574/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5166	08/11/2023 12:42	8119/2018	Subvención solicitada a otra
DECRETO 2023-5167	08/11/2023 12:43	940/2019	Subvenciones Solicitadas a Otra
DECRETO 2023-5168	08/11/2023 12:43	17368/2023	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2023-5169	08/11/2023 12:43	19928/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5170	08/11/2023 12:43	19938/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5171	08/11/2023 12:55	21029/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5172	08/11/2023 12:56	449/2021	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5173	08/11/2023 13:35	1508/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5174	08/11/2023 13:35	8838/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5175	08/11/2023 13:35	8836/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5176	08/11/2023 13:35	9852/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5177	08/11/2023 13:54	17368/2023	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2023-5178	08/11/2023 14:42	12377/2023	Certificados o Informes sobre
DECRETO 2023-5179	08/11/2023 15:24	CIUOS/2023/	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2023-5180	08/11/2023 16:21	19337/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5181	08/11/2023 20:22	19843/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5182	08/11/2023 20:23	19839/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5183	08/11/2023 22:52	18752/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5184	08/11/2023 22:53	19989/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5185	08/11/2023 22:54	18772/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5186	09/11/2023 8:47	19958/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5187	09/11/2023 8:49	19910/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5188	09/11/2023 8:49	15061/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5189	09/11/2023 8:49	14432/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5190	09/11/2023 8:50	8831/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5191	09/11/2023 8:50	14349/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5192	09/11/2023 8:50	16878/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5193	09/11/2023 9:51	19359/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5194	09/11/2023 9:53	19666/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5195	09/11/2023 9:54	19789/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5196	09/11/2023 10:12	15061/2023	Servicios Sociales

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5197 [09/11/2023 11:07	19619/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5198 [09/11/2023 11:07	16663/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5199 [09/11/2023 11:09	19643/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5200 [09/11/2023 11:10	19759/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5201 [09/11/2023 11:11	19028/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5202 [09/11/2023 11:14	19352/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5203 [09/11/2023 11:15	4293/2017	01. Licencia Urbanística de Obras
DECRETO 2023-5204 [09/11/2023 11:31	19942/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5205 [09/11/2023 12:38	20068/2023	Sancionador
DECRETO 2023-5206 [09/11/2023 12:38	3919/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-5207 [09/11/2023 12:38	13285/2021	Contrataciones.
DECRETO 2023-5208 [09/11/2023 12:39	4859/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5209 [09/11/2023 14:20	18291/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5210 [09/11/2023 15:18	17580/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5211 [09/11/2023 15:18	20041/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5212 [09/11/2023 15:18	17926/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5213 [09/11/2023 15:18	17924/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5214 [09/11/2023 15:18	17819/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5215 [09/11/2023 15:18	17820/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5216 [09/11/2023 15:18	18354/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5217 [09/11/2023 15:18	18353/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5218 [09/11/2023 15:19	2609/2023	Pagos
DECRETO 2023-5219 [09/11/2023 15:19	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5220 [09/11/2023 15:19	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5221 [09/11/2023 15:19	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5222 [09/11/2023 15:19	20002/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5223 [09/11/2023 15:19	17821/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5224 [09/11/2023 15:19	17923/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5225 [09/11/2023 15:19	17731/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5226 [09/11/2023 15:19	17582/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5227 [09/11/2023 18:42	15666/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5228 [09/11/2023 18:43	sep-23	Liquidación
DECRETO 2023-5229 [09/11/2023 19:05	11859/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5230 [09/11/2023 20:33	19770/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5231 [09/11/2023 20:33	18355/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5232 [09/11/2023 20:33	18293/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5233 [09/11/2023 20:33	18060/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5234 [09/11/2023 20:33	17929/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5235 [09/11/2023 20:34	18077/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5236 [09/11/2023 20:34	18079/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5237 [09/11/2023 20:34	17928/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5238 [10/11/2023 9:56	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5239 [10/11/2023 9:56	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5240 [10/11/2023 9:56	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-5241 [10/11/2023 10:07	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5242 [10/11/2023 10:25	20101/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5243 [10/11/2023 10:25	2661/2023	Pagos
DECRETO 2023-5244 [10/11/2023 10:35	20055/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5245 [10/11/2023 10:49	20182/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2023-5246 [10/11/2023 11:09	sep-23	Liquidación
DECRETO 2023-5247 [10/11/2023 11:12	20017/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5248 [10/11/2023 12:41	20004/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5249 [10/11/2023 12:42	20118/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5250 [10/11/2023 13:00	FACT-2023-33	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5251 [10/11/2023 13:00	19831/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5252 [10/11/2023 13:00	15528/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5253 [10/11/2023 13:00	14792/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5254 [10/11/2023 13:52	19984/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5255 [10/11/2023 13:52	15831/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5256 [10/11/2023 13:52	14397/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5257 [10/11/2023 13:52	16518/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5258 [10/11/2023 13:52	15830/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5259 [10/11/2023 14:10	18315/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5260 [10/11/2023 14:22	13351/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5261 [10/11/2023 14:26	18498/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5262 [10/11/2023 14:27	FACT-2023-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5263 [10/11/2023 14:27	FACT-2023-26	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5264 [10/11/2023 14:28	13237/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5265 [10/11/2023 14:29	14287/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5266 [11/11/2023 9:04	19198/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5267 [11/11/2023 9:07	16790/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5268 [12/11/2023 9:56	18838/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5269 [13/11/2023 8:54	FACT-2023-30	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5270 [13/11/2023 9:15	12033/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5271 [13/11/2023 9:23	12032/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5272 [13/11/2023 9:37	18981/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5273 [13/11/2023 9:43	FACT-2023-26	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5274 [13/11/2023 9:59	19946/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5275 [13/11/2023 10:54	JGL/2023/46	Convocatoria de La Junta de
DECRETO 2023-5276 [13/11/2023 10:56	19994/2023	Deudas
DECRETO 2023-5277 [13/11/2023 10:56	18167/2023	Deudas
DECRETO 2023-5278 [13/11/2023 10:56	18181/2023	Deudas
DECRETO 2023-5279 [13/11/2023 10:56	18121/2023	Deudas
DECRETO 2023-5280 [13/11/2023 10:56	17279/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5281 [13/11/2023 10:56	13766/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5282 [13/11/2023 10:56	14130/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5283 [13/11/2023 10:57	18915/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5284 [13/11/2023 11:09	18313/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5285 [13/11/2023 11:10	20186/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5286 [13/11/2023 11:23	4192/2023	Operaciones de Crédito y Financiación
DECRETO 2023-5287 [13/11/2023 11:23	15485/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5288 [13/11/2023 11:23	18317/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5289 [13/11/2023 11:23	14547/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5290 [13/11/2023 11:23	13223/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5291 [13/11/2023 11:23	19983/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5292 [13/11/2023 13:03	19648/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5293 [13/11/2023 13:40	17412/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5294 [13/11/2023 13:40	19740/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5295 [13/11/2023 13:40	18147/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5296 [13/11/2023 13:40	18430/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5297 [13/11/2023 13:40	20189/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5298 [13/11/2023 13:41	493/2023	Propuesta de Gasto
DECRETO 2023-5299 [13/11/2023 14:25	20296/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5300 [13/11/2023 14:27	20215/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5301 [13/11/2023 14:39	18873/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-5302 [13/11/2023 14:39	17808/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5303 [13/11/2023 15:07	PLN/2023/17	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2023-5304 [13/11/2023 15:08	20297/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-5305 [13/11/2023 15:08	13399/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5306 [13/11/2023 15:08	15680/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5307 [13/11/2023 15:08	16902/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5308 [13/11/2023 15:08	20269/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5309 [13/11/2023 15:29	18545/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5310 [13/11/2023 16:10	20209/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5311 [13/11/2023 16:10	20224/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5312 [13/11/2023 20:46	20210/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5313 [13/11/2023 20:46	16138/2021	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5314 [13/11/2023 20:47	7504/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5315 [13/11/2023 20:47	20205/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5316 [13/11/2023 20:47	16511/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5317 [13/11/2023 20:48	19996/2023	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-5318 [13/11/2023 20:48	11559/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5319 [13/11/2023 20:49	16329/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5320 [13/11/2023 20:49	21080/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-5321 [14/11/2023 11:35	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-5322 [14/11/2023 11:35	15904/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5323 [14/11/2023 11:56	20202/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5324 [14/11/2023 11:56	20201/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5325 [14/11/2023 11:56	20200/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5326 [14/11/2023 11:56	20196/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5327 [14/11/2023 12:52	19944/2023	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2023-5328 [14/11/2023 12:56	19895/2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-5329 [14/11/2023 12:56	20285/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5330 [14/11/2023 12:56	20303/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5331 [14/11/2023 12:56	20314/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5332 [14/11/2023 12:56	20322/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5333 [14/11/2023 12:56	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-5334 [14/11/2023 12:56	20195/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5335 [14/11/2023 12:56	20352/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5336 [14/11/2023 12:57	893/2023	Subvenciones Solicitadas a Otra
DECRETO 2023-5337 [14/11/2023 12:57	16469/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2023-5338 [14/11/2023 12:57	16433/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2023-5339 [14/11/2023 12:57	15697/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2023-5340 [14/11/2023 12:57	15687/2023	Servicios Públicos
DECRETO 2023-5341 [14/11/2023 13:22	FACT-2023-17	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5342 [14/11/2023 13:42	FACT-2023-30	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5343 [14/11/2023 13:42	FACT-2023-26	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5344 [14/11/2023 13:42	FACT-2023-23	Aprobación de Facturas

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5345 []	14/11/2023 13:42	FACT-2023-26	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5346 []	14/11/2023 14:22	13031/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5347 []	14/11/2023 14:24	20063/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5348 []	14/11/2023 14:25	20087/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5349 []	14/11/2023 22:40	PLN/2023/18	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2023-5350 []	15/11/2023 8:24	10458/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2023-5351 []	15/11/2023 8:24	16930/2023	Propuesta de Gasto
DECRETO 2023-5352 []	15/11/2023 8:24	20146/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5353 []	15/11/2023 8:24	20276/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5354 []	15/11/2023 8:24	467/2023	Propuesta de Gasto
DECRETO 2023-5355 []	15/11/2023 8:24	19406/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5356 []	15/11/2023 8:24	20199/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5357 []	15/11/2023 8:25	20198/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5358 []	15/11/2023 8:25	20197/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5359 []	15/11/2023 8:25	15295/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5360 []	15/11/2023 8:25	20376/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5361 []	15/11/2023 8:25	19931/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5362 []	15/11/2023 8:58	18771/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5363 []	15/11/2023 8:59	20227/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5364 []	15/11/2023 8:59	18005/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5365 []	15/11/2023 9:44	18741/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5366 []	15/11/2023 9:44	18290/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5367 []	15/11/2023 9:44	18738/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5368 []	15/11/2023 9:44	16894/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5369 []	15/11/2023 9:46	15045/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5370 []	15/11/2023 9:46	15061/2023	Servicios Sociales

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5371	15/11/2023 13:05	TCF-2023-158	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2023-5372	15/11/2023 13:06	16466/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5373	15/11/2023 13:07	15658/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5374	15/11/2023 13:09	20419/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5375	15/11/2023 13:09	20359/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5376	15/11/2023 13:09	20334/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5377	15/11/2023 13:09	15012/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5378	15/11/2023 13:09	1305/2023	Propuesta de Gasto
DECRETO 2023-5379	15/11/2023 13:09	4023/2021	Contrataciones.
DECRETO 2023-5380	15/11/2023 14:08	20148/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5381	15/11/2023 14:41	20364/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5382	15/11/2023 14:42	20384/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5383	15/11/2023 14:42	15609/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-5384	15/11/2023 14:42	20378/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5385	15/11/2023 14:43	12034/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5386	15/11/2023 14:43	20386/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5387	15/11/2023 14:43	20410/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5388	15/11/2023 14:43	12035/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5389	15/11/2023 14:43	19646/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5390	15/11/2023 14:43	3070/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-5391	15/11/2023 17:02	3909/2022	Alteraciones de Bienes
DECRETO 2023-5392	15/11/2023 18:24	20423/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5393	15/11/2023 18:24	13245/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2023-5394	15/11/2023 18:24	20465/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5395	15/11/2023 21:37	18498/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5396	15/11/2023 21:38	17654/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5397	16/11/2023 10:05	9399/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5398	16/11/2023 10:05	6707/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5399	16/11/2023 10:05	7387/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5400	16/11/2023 10:45	18297/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5401	16/11/2023 10:47	854/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5402	16/11/2023 10:47	14403/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5403	16/11/2023 10:47	15888/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5404	16/11/2023 10:47	15045/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5405	16/11/2023 10:49	15061/2023	Servicios Sociales

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5406 []	16/11/2023 10:49	18290/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5407 []	16/11/2023 10:49	18741/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5408 []	16/11/2023 10:49	18738/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5409 []	16/11/2023 10:49	16894/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5410 []	16/11/2023 13:04	16726/2021	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-5411 []	16/11/2023 13:04	20439/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5412 []	16/11/2023 16:33	16768/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5413 []	16/11/2023 16:34	17992/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5414 []	17/11/2023 8:59	18146/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5415 []	17/11/2023 9:00	18714/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5416 []	17/11/2023 9:00	18902/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5417 []	17/11/2023 9:01	19004/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5418 []	17/11/2023 9:02	19476/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5419 []	17/11/2023 9:24	20545/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5420 []	17/11/2023 10:25	12038/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5421 []	17/11/2023 10:26	20415/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5422 []	17/11/2023 10:26	21089/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5423 []	17/11/2023 10:27	20627/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5424 []	17/11/2023 10:52	18155/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5425 []	17/11/2023 10:53	20654/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5426 []	17/11/2023 10:53	20553/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento
DECRETO 2023-5427 []	17/11/2023 10:53	629/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5428 []	17/11/2023 10:53	20552/2023	Sancionador
DECRETO 2023-5429 []	17/11/2023 10:53	3092/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5430 []	17/11/2023 11:45	19943/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-5431 []	17/11/2023 11:47	19281/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5432 []	17/11/2023 11:48	20114/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-5433 []	17/11/2023 11:50	19967/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-5434 []	17/11/2023 11:58	19696/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5435 []	17/11/2023 12:19	19717/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5436 [17/11/2023 12:29	19829/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5437 [17/11/2023 12:30	19692/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5438 [17/11/2023 12:30	19708/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5439 [17/11/2023 12:31	19674/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5440 [17/11/2023 12:32	19699/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5441 [17/11/2023 12:33	19698/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5442 [17/11/2023 12:33	18887/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5443 [19/11/2023 22:34	18812/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5444 [19/11/2023 22:34	19011/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5445 [19/11/2023 22:35	19016/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5446 [19/11/2023 22:35	20589/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5447 [19/11/2023 22:37	19489/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5448 [19/11/2023 22:37	18936/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5449 [19/11/2023 22:38	18939/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5450 [19/11/2023 22:39	19445/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5451 [19/11/2023 22:39	19468/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5452 [19/11/2023 22:41	19933/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5453 [19/11/2023 22:42	19458/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5454 [20/11/2023 9:09	2685/2023	Pagos
DECRETO 2023-5455 [20/11/2023 9:09	19797/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5456 [20/11/2023 9:09	4568/2023	Pagos
DECRETO 2023-5457 [20/11/2023 9:09	17504/2023	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2023-5458 [20/11/2023 9:09	19754/2023	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2023-5459 [20/11/2023 9:10	19755/2023	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2023-5460 [20/11/2023 9:10	15260/2023	Prestaciones Económicas de Servicios
DECRETO 2023-5461 [20/11/2023 9:42	2273/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5462 [20/11/2023 9:59	JGL/2023/47	Convocatoria de La Junta de
DECRETO 2023-5463 [20/11/2023 10:23	9399/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5464 [20/11/2023 10:23	15888/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5465 [20/11/2023 10:23	14403/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5466 [20/11/2023 10:23	854/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5467 [20/11/2023 10:26	18297/2023	Servicios Sociales

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5468 []	20/11/2023 10:26	6707/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5469 []	20/11/2023 10:26	7387/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5470 []	20/11/2023 12:06	CIHRURI/2023	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2023-5471 []	20/11/2023 12:12	CIICMABSSC/	Convocatoria de La Comisión
DECRETO 2023-5472 []	20/11/2023 12:26	CIUOS/2023/1	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano
DECRETO 2023-5473 []	20/11/2023 12:28	CICEJDF/2023	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Social
DECRETO 2023-5474 []	20/11/2023 12:31	19331/2023	Orden de Ejecución
DECRETO 2023-5475 []	20/11/2023 12:31	19926/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5476 []	20/11/2023 12:32	20132/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5477 []	20/11/2023 12:33	20428/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5478 []	20/11/2023 12:34	20481/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5479 []	20/11/2023 12:34	20404/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5480 []	20/11/2023 14:21	10982/2023	Pagos
DECRETO 2023-5481 []	20/11/2023 16:34	20442/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5482 []	20/11/2023 16:36	19804/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5483 []	20/11/2023 16:36	20344/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5484 []	20/11/2023 16:37	20515/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5485 []	20/11/2023 16:37	20401/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5486 []	20/11/2023 16:39	2642/2023	Licencias de Actividad
DECRETO 2023-5487 []	20/11/2023 22:50	20113/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5488 []	20/11/2023 22:50	20365/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5489 []	20/11/2023 22:51	18834/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5490 []	20/11/2023 22:53	20375/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5491 []	20/11/2023 22:53	20608/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5492 []	20/11/2023 22:53	20632/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5493 [21/11/2023 8:11	20588/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5494 [21/11/2023 8:12	20583/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5495 [21/11/2023 8:13	2273/2023	Servicios Sociales
DECRETO 2023-5496 [21/11/2023 11:08	20748/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5497 [21/11/2023 11:08	20692/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-5498 [21/11/2023 11:08	21104/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5499 [21/11/2023 11:10	20110/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5500 [21/11/2023 11:10	20562/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5501 [21/11/2023 11:10	18129/2023	Deudas
DECRETO 2023-5502 [21/11/2023 11:10	11750/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5503 [21/11/2023 11:10	20664/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5504 [21/11/2023 11:10	20482/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5505 [21/11/2023 11:22	6549/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5506 [21/11/2023 12:24	20422/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5507 [21/11/2023 12:24	19846/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-5508 [21/11/2023 12:25	19626/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5509 [21/11/2023 12:26	20427/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5510 [21/11/2023 18:00	20842/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5511 [21/11/2023 18:01	20844/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5512 [21/11/2023 18:01	20571/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5513 [21/11/2023 18:02	20586/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5514 [21/11/2023 18:02	20818/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5515 [21/11/2023 18:03	20822/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5516 [21/11/2023 18:03	20821/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5517 [21/11/2023 18:04	20823/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5518 [21/11/2023 18:04	20820/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5519 [21/11/2023 18:04	20831/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5520 [21/11/2023 18:05	20465/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5521 [21/11/2023 18:05	20670/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5522 [21/11/2023 18:06	20773/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5523 [21/11/2023 18:06	20776/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5524 [21/11/2023 18:06	8624/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5525 [21/11/2023 18:06	5962/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5526 [21/11/2023 18:07	20784/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5527 [21/11/2023 18:07	20734/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5528 [21/11/2023 18:07	20749/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5529 [21/11/2023 18:07	20742/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5530 [21/11/2023 18:08	20672/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5531 [21/11/2023 18:08	20733/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5532 [21/11/2023 18:08	20790/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5533 [21/11/2023 18:09	20813/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5534 [21/11/2023 18:09	20796/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5535 [22/11/2023 8:59	20800/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5536 [22/11/2023 10:27	20896/2023	Deudas
DECRETO 2023-5537 [22/11/2023 10:27	18932/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5538 [22/11/2023 10:27	18175/2023	Deudas
DECRETO 2023-5539 [22/11/2023 10:27	16001/2022	Garantías y Avales
DECRETO 2023-5540 [22/11/2023 10:29	13881/2023	Garantías y Avales
DECRETO 2023-5541 [22/11/2023 10:29	19540/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5542 [22/11/2023 10:29	17922/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5543 [22/11/2023 10:29	17927/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5544 [22/11/2023 10:29	18991/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5545 [22/11/2023 10:29	19357/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5546 [22/11/2023 10:29	19319/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5547 [22/11/2023 10:29	19323/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5548 [22/11/2023 10:29	19321/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5549 [22/11/2023 10:29	19141/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5550 [22/11/2023 10:29	19140/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5551 [22/11/2023 10:29	18990/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5552 [22/11/2023 10:29	18927/2023	Bonificación o Exención Tributaria

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5553 [22/11/2023 10:30	18925/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5554 [22/11/2023 10:30	18926/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5555 [22/11/2023 10:30	18924/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5556 [22/11/2023 10:30	18923/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5557 [22/11/2023 10:30	18922/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5558 [22/11/2023 10:30	18921/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5559 [22/11/2023 10:30	18920/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5560 [22/11/2023 11:24	18574/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5561 [22/11/2023 12:46	15012/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5562 [22/11/2023 14:05	19507/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5563 [22/11/2023 14:21	20804/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5564 [22/11/2023 16:28	20495/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5565 [22/11/2023 16:30	20096/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5566 [22/11/2023 16:30	20908/2023	Liquidación
DECRETO 2023-5567 [22/11/2023 16:30	18459/2023	Anticipos
DECRETO 2023-5568 [22/11/2023 16:30	17669/2023	Anticipos
DECRETO 2023-5569 [22/11/2023 18:23	20453/2023	Nombramientos
DECRETO 2023-5570 [22/11/2023 18:24	11215/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5571 [22/11/2023 18:24	15175/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5572 [22/11/2023 18:25	11196/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5573 [22/11/2023 22:24	20845/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2023-5574 [22/11/2023 22:24	20857/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2023-5575 [22/11/2023 22:24	20571/2023	Contrataciones

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5576 [22/11/2023 22:24	20856/2023	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de
DECRETO 2023-5577 [22/11/2023 22:24	13245/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2023-5578 [23/11/2023 9:09	20341/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5579 [23/11/2023 9:09	20338/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5580 [23/11/2023 9:10	20696/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5581 [23/11/2023 9:10	20893/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5582 [23/11/2023 9:12	20866/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5583 [23/11/2023 9:14	20962/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5584 [23/11/2023 9:21	20793/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5585 [23/11/2023 9:22	20765/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5586 [23/11/2023 9:23	20605/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5587 [23/11/2023 9:23	20756/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5588 [23/11/2023 9:23	20693/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5589 [23/11/2023 9:24	20609/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5590 [23/11/2023 10:00	14682/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5591 [23/11/2023 10:32	20656/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5592 [23/11/2023 10:33	20643/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5593 [23/11/2023 10:34	20616/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5594 [23/11/2023 10:35	20613/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5595 [23/11/2023 10:36	20489/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5596 [23/11/2023 10:36	18557/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5597 [23/11/2023 10:40	20596/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5598 [23/11/2023 10:42	20435/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5599 [23/11/2023 10:44	20561/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5600 [23/11/2023 12:39	FACT-2023-18	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5601 [23/11/2023 13:27	FACT-2023-18	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5602 [23/11/2023 13:33	18155/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5603 [23/11/2023 13:33	20683/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5604 [23/11/2023 17:09	FACT-2023-35	Aprobación de Facturas

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5605 [24/11/2023 9:00	1746/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5606 [24/11/2023 9:00	18296/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5607 [24/11/2023 9:02	14784/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5608 [24/11/2023 9:02	17666/2020	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2023-5609 [24/11/2023 9:03	20998/2023	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5610 [24/11/2023 9:03	20834/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5611 [24/11/2023 9:04	21037/2022	Selecciones de Personal y Provisiones
DECRETO 2023-5612 [24/11/2023 9:08	20690/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5613 [24/11/2023 9:09	20809/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5614 [24/11/2023 9:46	6601/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5615 [24/11/2023 9:46	21016/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5616 [24/11/2023 15:02	16852/2020	Contrataciones
DECRETO 2023-5617 [24/11/2023 21:12	FACT-2023-35	Aprobación de Facturas
DECRETO 2023-5618 [24/11/2023 21:18	21049/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5619 [24/11/2023 21:18	20848/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5620 [24/11/2023 21:18	12640/2021	Extinción de la Deuda por Insolvencia
DECRETO 2023-5621 [24/11/2023 21:18	20941/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2023-5622 [24/11/2023 21:18	18531/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5623 [24/11/2023 21:18	18910/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5624 [24/11/2023 21:18	19964/2023	Revisión en Vía Administrativa de
DECRETO 2023-5625 [24/11/2023 22:18	21143/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2023-5626 [25/11/2023 11:00	20894/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5627 [25/11/2023 11:00	17337/2023	Gestión de Animales
DECRETO 2023-5628 [25/11/2023 11:01	13736/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-5629 [26/11/2023 20:33	18833/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5630 [26/11/2023 20:34	20799/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5631 [26/11/2023 20:39	16643/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5632 [26/11/2023 20:41	20626/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5633 [26/11/2023 20:42	20630/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5634 [26/11/2023 20:42	20563/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5635 [27/11/2023 8:46	17440/2022	Contrataciones.
DECRETO 2023-5636 [27/11/2023 8:47	11540/2021	Contrataciones.

LISTADO RESOLUCIONES PLENO NOVIEMBRE 2023

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2023-5637 [27/11/2023 11:31	20706/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5638 [27/11/2023 12:13	21069/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5639 [27/11/2023 12:13	21140/2023	Contrataciones
DECRETO 2023-5640 [27/11/2023 12:26	21011/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5641 [27/11/2023 12:26	21036/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5642 [27/11/2023 12:26	21000/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2023-5643 [27/11/2023 12:26	21114/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2023-5644 [27/11/2023 12:26	2661/2023	Pagos
DECRETO 2023-5645 [27/11/2023 13:01	JGL/2023/48	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2023-5646 [27/11/2023 13:01	PLN/2023/19	Convocatoria de El Pleno

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA A LOS ATAQUES A SEDES DE PARTIDOS POLÍTICOS DEMOCRÁTICOS”

Hemos visto y comprobado cómo se han producido distintos ataques vandálicos en las sedes del Partido Socialista, así como amenazas, insultos y señalamientos a responsables públicos y militantes del mismo.

No es la única vez que se han dado este tipo de actos en sedes de organizaciones políticas y, en una sociedad democrática ni el odio ni la violencia tienen cabida. Agredir y atacar las sedes de los partidos democráticos es también atacar la democracia.

Asimismo, han tenido lugar concentraciones que no han sido comunicadas debidamente a la autoridad gubernativa competente por parte de los organizadores o promotores de estas, tal y como marca la normativa vigente y que, por tanto, se han convocado de forma irregular.

Además, en éstas se han producido alteraciones del orden público y se ha intentado sobrepasar las líneas policiales de seguridad. En concreto, en la concentración que tuvo lugar el pasado lunes 6 de noviembre en la calle Ferraz de Madrid, la Policía llegó a incautar diferentes tipos de objetos como barras de hierro y barras extensibles.

También en algunas movilizaciones se ha increpado y, en algunos casos, hasta agredido a profesionales de los medios de comunicación que estaban cumpliendo con su deber de informar a la ciudadanía. Tanto estos profesionales, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, merecen el máximo respeto en su trabajo.

Vivimos en una democracia en la que todo ciudadano y ciudadana tiene derecho a manifestarse, pero siempre dentro de la ley y, por supuesto, sin traspasar, en ningún caso, la línea roja de la violencia y el odio.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la presente declaración institucional:

- **Condena enérgicamente cualquier tipo de ataque a sedes de partidos políticos democráticos.**
- **Condena cualquier tipo de violencia en concentraciones y manifestaciones.**
- **Condena cualquier tipo de agresión, señalamiento o forma de coacción a los profesionales de los medios de comunicación.**
- **Condena cualquier tipo de agresión a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.**
- **Reafirma el compromiso de la Asamblea Regional con el derecho a la información y a la libertad de expresión.**
- **Respeta la libertad a la manifestación o concentración, pero siempre cumpliendo la normativa vigente.**

Alcantarilla a 6 de noviembre de 2023

DOSSIER DE IMÁGENES DEL ESTADO DE FACHADAS, RECOGIDAS EL 13 DE NOVIEMBRE DE
2023 EN DISTINTOS BARRIOS DE ALCANTARILLA.





ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.electoral.es>
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 132





ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.ePublico.Gestiona.es> | Página 91 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024



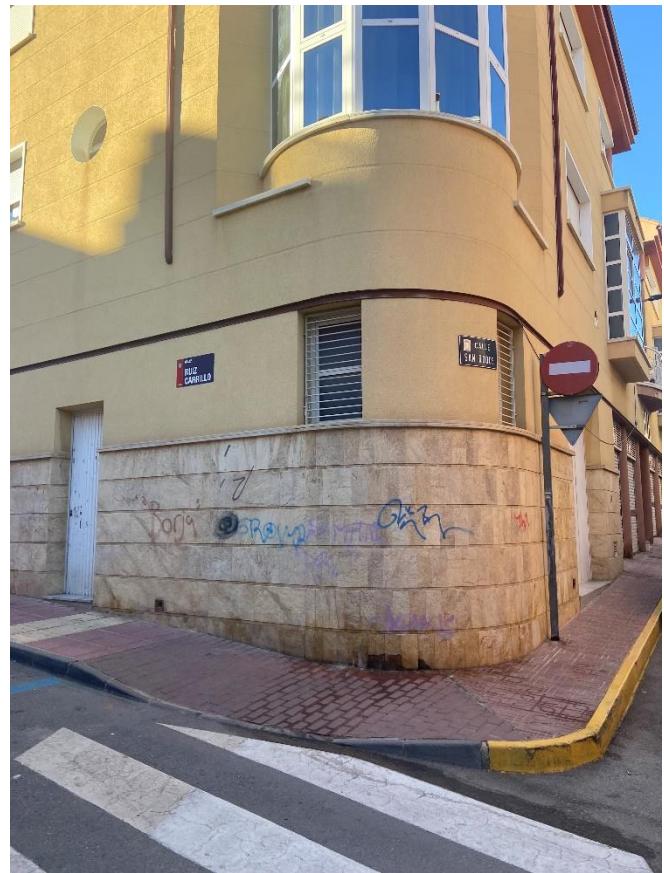


ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.electronicamente.es>
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 132

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmados.esPublicoGestionar> | Página 96 de 132



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024





ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmadoselectronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 100 de 132



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona> | Página 101 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://Documentos.firmados.esPublicoGestionar> | Página 102 de 132

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024



**ACTA DEL PLENO**

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona> | Página 104 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmados.esPublicoGestionar> | Página 105 de 132













ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona.es> | Página 111 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmadosdesdeplataformaePublicoGestionado> | Página 112 de 132



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmadoselectronicamentedesdeplataformaePublicoGestiona.es> Página 113 de 132

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024





ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona.es> Página 115 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona> desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 132
Documento firmado e electrónicamente



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 132>



ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.electoral.es>
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 132



**ACTA DEL PLENO**

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.eadministracionpublica.es> Página 120 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona> | Página 121 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona> | Página 122 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmados.esPublicoGestion/123>





ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona.es> Página 125 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024





ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://Documentos.firmados.esPublicoGestionar> | Página 127 de 132



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: http://www.electoral.es/PUBLICO_GESTIONA | Página 128 de 132
Documento firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX
Verificación: <http://www.esPublico.Gestiona.es> desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 132
Documento firmado e electrónicamente

FOTOGRAFÍAS PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL VOX DE MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL ECOPARQUE.

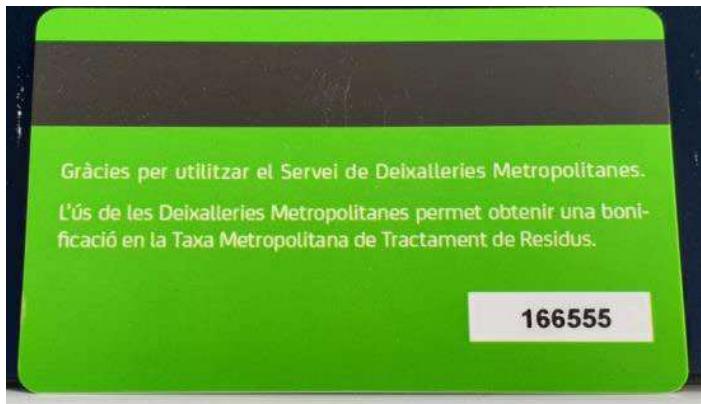


Foto 1

Foto 2



Foto 3

Foto 4



Foto 5



Foto 6

